



- I. Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública del Trámite unificado de aprovechamiento forestal, SEMARNAT-03-064, Bitácora número **23/L7-0003/07/19**.
- III. Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a números de teléfonos celular de personas físicas en página 1.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución **073/2020/SIPOT**, en la sesión celebrada el **27 de julio de 2020**.

VI. Firma del titular:

Biol. Araceli Gómez Herrera.

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental Zona Norte" *

+Oficio 01250 de fecha 28 de noviembre de 2018.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

001373

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 23 DE JUNIO DE 2020.

**EJIDO PAYO OBISPO
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
COLONIA CENTRO, CASA EJIDAL
MUNICIPIO BACALAR,
ESTADO DE QUINTANA ROO, C.P. 77906
TEL. [REDACTED]
PRESENTE**

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)**, y el 72 Y 75 de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)** y del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010. Por lo anteriormente los **C. C. Rafael Olivares Enríquez, Bernardino Hernández Cabrera y Esteban Tirado Salvador**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de **Payo Obispo, municipio de Bacalar**, Estado de Quintana Roo, (en lo sucesivo el **promoviente**) sometió a evaluación de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, a través de esta Unidad Administrativa en Quintana Roo, el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (**SEMARNAT-03-064**) en una superficie de **850** hectáreas.

Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Unidad Administrativa en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (**SEMARNAT-03-064**), como el que nos ocupa, ya que éste se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al **Estado de Quintana Roo**, por encontrarse en el **Municipio de Bacalar**, Estado de Quintana Roo; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos **38** primer párrafo del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **26 de noviembre de 2012**, en relación con los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, y que en lo conducente indican: Artículo 42. El territorio nacional comprende: fracción I. El de las partes integrantes de la Federación; Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Quintana Roo,... Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Adminiculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 bis fracción VIII y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, el artículo **39** del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, que señala que al frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario, en relación al artículo anterior; el **artículo 19** del mismo Reglamento el cual en su **fracción XXIII**, señala que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación; encomienda o les correspondan por suplencia; **Artículo 84** que señala que por ausencias temporales o definitivas del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen los correspondientes titulares de la unidad; como es el caso de la ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, conforme oficio delegatorio **número 01250 de fecha 28 de noviembre de 2018**. En el mismo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

sentido, el **artículo 40 fracción IX, inciso c) y d)** del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental y Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, y que la **fracción XXXI** también del mismo artículo establece las atribuciones para Realizar la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como el **artículo 72 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** el cual señala, **artículo 72. Se requiere autorización de la Secretaría para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales**, siempre que lo soliciten particulares, de acuerdo con las disposiciones aplicables, del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Unidad Administrativa de Quintana Roo, analizó la documentación del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (**SEMARNAT-03-064**), del **Ejido Payo Obispo**, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, promovido por los **C. C. Rafael Olivares Enríquez, Bernardino Hernández Cabrera y Esteban Tirado Salvador**, en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero** del comisariado ejidal de Payo Obispo, municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, en una superficie de **850 hectáreas**, respectivamente, y

RESULTANDO:

1. Que el 02 de Julio de 2019 fue recibido en esta Unidad Administrativa el escrito de fecha 06 de Mayo de 2019, mediante el cual los **C. C. Rafael Olivares Enríquez, Bernardino Hernández Cabrera y Esteban Tirado Salvador**, en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero** del comisariado ejidal de **Payo Obispo**, municipio de Bacalar, Estado de **Quintana Roo**, ingresaron el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal** en una superficie de **850 hectáreas**, para ser sometido al Procedimiento de Evaluación, asignándole la bitácora **23/L7-0003/07/19**.
2. Que mediante oficio **No. 03/ARRN/1070/19 con folio No. 03138 de fecha 04 de Julio de 2019**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 53, 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Lineamiento **DECIMO** del **ACUERDO** por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan (DTU), **solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** en el Estado de Quintana Roo, opinión en materia de su competencia del **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal, que se ejecutará en el ejido de Payo Obispo, Municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo**.
3. Que el día **08 de Julio de 2019**, en cumplimiento del artículo 41 del (REIA) y Lineamiento **DECIMO** del **ACUERDO** por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan (DTU), el promovente ingresó a esta Unidad Administrativa, el escrito **con fecha 08 de Julio de 2019**, a través del cual, presentó el extracto del proyecto publicado en el periódico **"DIARIO DE QUINTANA ROO"**, del **06 de Julio de 2019**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
HEROÍNA NADADA DE LA RAZA

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

001373

Asunto: Resolución del trámite Unificado de
Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo
Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

4. Que el día **18 de Julio de 2019**, en cumplimiento a lo establecido en el inciso **Decimo** del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único**, que señala que los tramites unificados, objeto del presente **Acuerdo**, llevarán a cabo un procedimiento único el cual se desarrollará conforme a la etapas y plazos para la evaluación del impacto ambiental descritos en la **(LGEEPA)** y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; y en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente **(LGEEPA)** que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **(REIA)** esta Secretaría publicó, a través de la separata número **DGIRA/038/19 de la Gaceta Ecológica**, y en su portal electrónico, el listado del ingreso de proyectos y emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, del **11 al 17 de Julio de 2019**, en la que se publicó la fecha de ingreso del proyecto.
5. Que mediante oficio N° **03/ARRN/1114/19** con folio No. 003446 de fecha 19 de Julio de 2019, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT, a través del cual y con fundamento en el **artículo 17-A** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **solicitó** a los C. C. Rafael Olivares Enríquez, Bernardino Hernández Cabrera y Esteban Tirado Salvador, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de Payo Obispo, Municipio de Bacalar, **información faltante** del trámite unificado de aprovechamiento forestal, con el fin de integrar el expediente y contar con los elementos técnicos y documentación legal que permitan realizar el proceso de evaluación de la solicitud de autorización del documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable y no maderable que se ejecutará en el Ejido Payo Obispo, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo.
6. Que el día **22 de Julio de 2019**, se recibió en esta Unidad Administrativa el oficio número **PFPA/29.5/8C.17.4/1559/19** de fecha 18 de Julio de 2019 a través del cual la Delegación de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo**, emitió opinión en relación al proyecto.
7. Que mediante escrito de fecha 01 de Agosto de 2019, recibido en esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el **01 de Agosto de 2019**, los C. C. Rafael Olivares Enríquez, Bernardino Hernández Cabrera y Esteban Tirado Salvador, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de **Payo Obispo**, Municipio de **Bacalar, Estado de Quintana Roo**, dieron cumplimiento a la información solicitada mediante oficio No. 03/ARRN/1114/19 con folio No. 003446 de fecha 19 de Julio de 2019.
8. Que el **05 de Agosto de 2019**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa **integró** el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público en Av. Insurgentes núm. 445, Colonia Magisterial, C.P. 77039 de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, y en Boulevard Kukulcán kilómetro 4.8, Zona Hotelera de la ciudad de Cancún, C.P. 77500, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
9. Que mediante oficio N° **03/ARRN/1206/19 con folio No. 003790 de fecha 07 de Agosto de 2019**, la Unidad Administrativa de la SEMARNAT, en seguimiento al proceso de evaluación y dictaminación de las solicitudes para efectuar Aprovechamiento de los recursos forestales maderables y con fundamento en el artículo 75 de la **LGDFS**, 41 fracción III de su Reglamento, **solicitó opinión** al **Consejo Estatal Forestal** del Estado de Quintana Roo, sobre el proyecto denominado **"Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable del Ejido Payo Obispo, municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo"**.
10. Que mediante oficio N° **03/ARRN/1205/19 con folio No. 003789 de fecha 07 de Agosto de 2019**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 53, 54 de la Ley Federal de Procedimiento





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

Administrativo, así como al 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, así como el acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, se solicitó opinión técnica a la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS)**, sobre el trámite denominado **"Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Payo Obispo, municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo"**.

11. Que el 23 de Agosto de 2019, se recibió un escrito de un miembro de la comunidad afectada, donde solicitó la **consulta pública** del **Proyecto**, de conformidad con lo señalado el artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y disposición al público conforme al artículo 40 al 43 del REIA.
12. Mediante oficio No. **03/ARRN/1277/19 folio 04025** de fecha 26 de Agosto de 2019, se dio aviso a la persona interesada que el **inicio del Procedimiento de Consulta Pública NO Procedía**, debido a que dicha solicitud ingresó fuera de plazo como lo establecen los artículos 40 al 43 de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA).
13. Que el día **23 de Agosto de 2019**, se llevó a cabo la **Cuarta Sesión del Comité Técnico de Manejo Forestal R/IV/2019 del Consejo Estatal Forestal**, mediante el cual emitió su **opinión técnica** respecto del proyecto.
14. Que mediante oficio No. **03/ARRN/1278/19 con folio No. 004023 de fecha 23 de Agosto de 2019**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en Quintana Roo, emitió la **notificación de reconocimiento del sitio** al **Ejido Payo Obispo, municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo**, objeto de la solicitud del Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento de los recursos forestales maderables, en cumplimiento al artículo 50, primer y segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) de aplicación supletoria en el presente asunto a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.
15. Que el día **06 de Septiembre de 2019**, se llevó a cabo el **reconocimiento del sitio**, en el área propuesta para el Aprovechamiento Forestal del **Ejido Payo Obispo, Municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo**.
16. Que mediante oficio No. **03/ARRN/1338/19 con folio No. 004449 de fecha 13 de Septiembre de 2019**, esta Unidad Administrativa, **solicitó** a los C. C. **Rafael Olivares Enríquez, Bernardino Hernández Cabrera y Esteban Tirado Salvador**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de **Payo Obispo, municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo**, **información adicional** del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, con el fin de contar con los elementos técnicos que permitan realizar el proceso de evaluación de la solicitud de autorización del aprovechamiento forestal maderable en el ejido en comento, con fundamento **en el artículo 22 del REIA**, *En los casos en que la manifestación de impacto ambiental presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por única vez y dentro de los cuarenta días siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma y en tal caso, se suspenderá el término de sesenta días a que se refiere el artículo 35 bis de la Ley. La suspensión no podrá exceder de sesenta días computados a partir de que sea declarada. Transcurrido este plazo sin que la información sea entregada por el promovente, la Secretaría podrá declarar la caducidad del trámite en los términos del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
HEROÍNA NATURAL DE LA NACIÓN

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

001373

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

17. Que mediante oficio No. **DGPAIRS/349/2019** de fecha 18 de Septiembre de 2019 y recibido en esta Unidad Administrativa el día **24 de Septiembre de 2019**, la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, emitió su opinión en materia de ordenamiento ecológico al **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo, Municipio de Bacalar, Quintana Roo.**
18. Que mediante oficio N° **03/ARRN/1294/19 con folio No. 004034 de fecha 29 de Agosto de 2019**, emitido por esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT, con fundamento en el artículo 77 fracción VI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, solicitó a la **Procuraduría Agraria** del Estado de Quintana Roo, opinión respecto a que si el predio ejidal **Payo Obispo, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo**, cuenta con algún conflicto agrario de límites o de sobre posición de predios, para determinar si el área en conflicto afecta la superficie propuesta para establecer el manejo forestal.
19. Que mediante oficio No. **P.A.Q.ROO/531/2019** de fecha 26 de Septiembre de 2019 y recibido en esta Unidad Administrativa el día **30 de Septiembre de 2019**, la Procuraduría Agraria en el Estado de Quintana Roo, emitió su opinión respecto a conflictos agrarios en el área del **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo, Municipio de Bacalar, Quintana Roo.**
20. Que mediante escrito de fecha 06 de Enero de 2020, recibido en esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día **10 de Enero de 2020**, los C. C. **Rafael Olivares Enríquez, Bernardino Hernández Cabrera y Esteban Tirado Salvador**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de **Payo Obispo, municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo**, **ingresaron la información adicional** del expediente de la solicitud de autorización del Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento forestal, solicitada mediante oficio **No 03/ARRN/1427/19 con folio No. 004544 de fecha 08 de Octubre de 2019.**
21. Que mediante oficio **No. 03/ARRN/0155/2020 de fecha 14 de Enero de 2020**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT, dio a conocer a los C. C. **Rafael Olivares Enríquez, Bernardino Hernández Cabrera y Esteban Tirado Salvador**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de **Payo Obispo, municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo**, **la ampliación de plazo del procedimiento de evaluación en Materia de Impacto Ambiental y en Materia Forestal del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Predio en mención**, con fundamento en los artículos 35-BIS, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 46 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

- I. Que esta Unidad Administrativa es **competente** para revisar, evaluar y **resolver** el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal (**DTU-PMF**), en materia forestal y materia ambiental para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5, fracciones II, III y X, **28**, primer párrafo **fracción V, 35** párrafos primero, segundo y último, así como su **fracción II** de la **LGEEPA**; artículos 2, 3, 4 fracciones I, III, IV y VII, **5 inciso N**); 12, 37, 38, 44 y **45** primer párrafo y **fracción II** del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); artículos 72, **73 fracciones I, II y III, 74, 75** fracciones I, III y III, 76 y 77 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (**LGDFS**); artículos **37** fracciones **I. Nivel avanzado: incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l,**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

m, n, ñ y o; II. Nivel intermedio: incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o; III. nivel simplificado: incisos b, f, h, i, j, n, ñ y o; 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (**RLGDFS**); 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 primer párrafo, 39 y **40 fracción IX inciso c, d) y XXXI del Reglamento Interior** de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) publicado el 26 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación; y al **Lineamiento Quinto** del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las Autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan.

- II.** En acatamiento a lo que dispone En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en su **Artículo 28**, primer párrafo, que establece que *la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ellos quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT; 72 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (**LGDFS**) que establece que *Se requiere autorización de la Secretaría para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales. El Reglamento establecerá los requisitos para obtener la autorización de aprovechamiento de los recursos forestales maderables, así como las obligaciones de sus titulares;* y del **Acuerdo** por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, en su **Lineamiento DECIMO** dice que los tramites unificados, objeto del presente acuerdo, se llevaran a cabo en un procedimiento único el cual se desarrollará conforme a las etapas y plazos establecidos para la evaluación de impacto ambiental descritos en la LGEEPA y su REIA.*
- III.** El **artículo 40, fracción X inciso c), d) y XXXI, del Reglamento Interior** de la **SEMARNAT** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, se establece la atribución de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades públicas o privadas de competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, la autorización para su realización, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico administrativo, sistemas y procedimientos aplicables por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, asimismo se establece que esta Unidad Administrativa es la facultada para autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, siempre que lo soliciten particulares, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- IV.** Que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **artículo 3**, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Unidad Administrativa en el **Estado de Quintana Roo**, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el Trámite Unificado en materia de Impacto Ambiental y en materia forestal para el **Aprovechamiento Forestal**, como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al **Estado de Quintana Roo**, por encontrarse en el **Municipio de Bacalar**, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo **38** primer párrafo del **Reglamento Interior** de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, en relación con los **artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la Constitución**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

001373

Asunto: Resolución del trámite Unificado de
Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo
Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

Política de los Estados Unidos Mexicanos en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, y que en lo conducente indican: *Artículo 42. El territorio nacional comprende: fracción I. El de las partes integrantes de la Federación; Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de, Quintana Roo, Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.*

- V. Que de conformidad a los preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 bis fracción VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los artículo **39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT**, que señala que al frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario, en relación al **artículo 19** del mismo Reglamento el cual en su **fracción XXIII**, señala que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación; encomienda o les correspondan por suplencia; en el mismo sentido, el artículo **40, fracción IX, inciso c), d) y XXXI** del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver los informes preventivos y las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, y el aprovechamiento forestal, siempre que sea solicitado por particulares; **artículo 84**, que señala que por ausencias temporales o definitivas del titular de la Delegación Federal de la **SEMARNAT**, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen los correspondientes titulares de la unidad; como es el caso de la ausencia del Titular de la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Quintana Roo, conforme oficio **delegatorio número 01250** de fecha **28 de noviembre de 2018**.
- VI. Con los lineamientos antes citados esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, analizó y evaluó el trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del **Ejido Payo Obispo, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo**, conteniendo la información correspondiente a la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, prevista en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la información relativa al programa de manejo forestal, en el nivel avanzado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 72, 73 y 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 37 fracción I y II, respectivamente del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en la **NOM-152-SEMARNAT-2006** establece los *lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas*; la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010** Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 diciembre de 2010; la **NOM-060-SEMARNAT-1994**, establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos u cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal; la **NOM-061-SEMARNAT-1994**, establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal; la **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA/2007**, regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales; la Norma oficial mexicana **NOM-007-SEMARNAT-1997** que Establece los procedimientos, criterios y Especificaciones para realizar el aprovechamiento, Transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, Flores, frutos y semillas.

2. CONSULTA PUBLICA

- VII. Que una vez integrado el expediente del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del **Ejido Payo Obispo, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo**, fue puesto a disposición del público conforme a



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

lo indicado en el **Resultando 8** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 40 y 41 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Que el **23 de Agosto de 2019**, un **ciudadano** de la comunidad afectada **solicitó** se iniciara el proceso de la **consulta pública**, sin embargo, dicha solicitud no fue procedente por ingresar fuera del plazo establecido en el Art. 40 del REIA, y el **acuerdo de no procedencia** se notificó al ciudadano interesado mediante el oficio 03/ARRN/1277/19 folio 04025 de fecha **26 de Agosto de 2019**.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

VIII. Que derivado de la revisión de la información presentada en el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del **Ejido Payo Obispo**, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, así como la información adicional citada en el **Resultando 22** de la presente Resolución, se tiene lo siguiente:

Aprovechamiento Forestal Maderable.

El **Ejido Payo Obispo**, municipio de Bacalar, cuenta con una superficie total de **6,341.67 hectáreas**, de las cuales **850 hectáreas** son consideradas como **superficie forestal** y la superficie que serán destinadas al **Aprovechamiento Forestal** corresponde a **783.14 hectáreas**.

La solicitud consiste en el aprovechamiento forestal maderable en una superficie de **783.14 hectáreas** distribuidas en **25 anualidades**, para aprovechar un volumen total de **15,292.82 m³ VTA**, iniciando en el año 2020 y terminando el primer ciclo en el año 2044, con actividades de fomento y protección, como se describe a continuación:

RESUMEN DE ANUALIDADES DE APROVECHAMIENTO MADERABLE.

Anualidad	Fecha inicio	Fecha Final	Superficie Anual	Posibilidad Anual Anual (m³ VTA)
1	23/06/2020	31/12/2020	93.71	1,850.62
2	01/01/2021	31/12/2021	95.96	1,947.33
3	01/01/2022	31/12/2022	82.52	1,629.64
4	01/01/2023	31/12/2023	63.00	1,244.15
5	01/01/2024	31/12/2024	60.95	1,203.66
6	01/01/2025	31/12/2025	53.00	1,046.66
7	01/01/2026	31/12/2026	53.00	1,046.66
8	01/01/2027	31/12/2027	33	651.70
9	01/01/2028	31/12/2028	33	651.70
10	01/01/2029	31/12/2029	33	651.70
11	01/01/2030	31/12/2030	13	224.60
12	01/01/2031	31/12/2031	13	224.60
13	01/01/2032	31/12/2032	13	224.60



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

001373

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

Anualidad	Fecha inicio	Fecha Final	Superficie Anual	Posibilidad Anual Anual (m³ VTA)
14	01/01/2033	31/12/2033	13	224.60
15	01/01/2034	31/12/2034	13	224.60
16	01/01/2035	31/12/2035	13	224.60
17	01/01/2036	31/12/2036	13	224.60
18	01/01/2037	31/12/2037	13	224.60
19	01/01/2038	31/12/2038	13	224.60
20	01/01/2039	31/12/2039	13	224.60
21	01/01/2040	31/12/2040	13	224.60
22	01/01/2041	31/12/2041	13	224.60
23	01/01/2042	31/12/2042	13	224.60
24	01/01/2043	31/12/2043	13	224.60
25	01/01/2044	31/12/2044	13	224.60
TOTAL			783.14	15,292.82

Las obras y actividades que se consideran realizar son las siguientes:

- Iniciar con el primer ciclo de corta para aprovechar arbolado en 25 anualidades, con el mínimo impacto al ecosistema y la máxima contribución al desarrollo social y económico del **Ejido Payo Obispo, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo.**
- Realizar las actividades tendientes a generar y mantener los volúmenes de cosecha de las diferentes especies maderables: aserrables y palizada, en las 25 anualidades propuestas, manteniendo los bienes, servicios asociados y la biodiversidad.
- Extracción de los volúmenes de cosecha con el mínimo impacto al ecosistema y la máxima contribución al desarrollo social y económico, a través del aprovechamiento del arbolado cortable de acuerdo al plan de corta propuesto y en cumplimiento a los criterios técnicos del DTU.
- Mitigar los impactos ambientales ocasionados por el aprovechamiento para proteger las especies de flora y fauna silvestre y biodiversidad, procurando en todo momento mantener la calidad existente de las mismas.
- Programar y realizar la recuperación de áreas que presentan procesos erosivos severos, las afectadas por incendios, actividades agrícolas, plagas y enfermedades forestales, así como las de baja intensidad o parcialmente deforestadas.
- Programar acciones para prevenir los daños ocasionados por los incendios y el aprovechamiento de recursos forestales no autorizados en los ecosistemas y a la biodiversidad.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
ABUELA MADRE DE LA PATRIA

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

Aprovechamiento forestal no maderable.

La solicitud consiste en el aprovechamiento forestal no maderable en la misma superficie total de **783.14 hectáreas** en 25 anualidades, pretendiendo aprovechar **semilla y hojas de Ramón (*Brosimum alicastrum*)**, iniciando en el año 2020 y terminando el en 2044.

Las obras y actividades que se consideran realizar son las siguientes:

- Iniciar con el primer ciclo de corta para aprovechar arbolado en 25 anualidades, con el mínimo impacto al ecosistema y la máxima contribución al desarrollo social y económico del **Ejido Payo Obispo, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo.**
- Únicamente se considerarán en el cálculo del aprovechamiento a los individuos considerados como árboles adultos con óptimas condiciones de desarrollo, sin presencia de afectación por plaga, en condiciones dominante, con copa circular bien desarrollada.
- De las existencias reales con posibilidad productiva de fruto, se reducirá un 20% de los individuos para la realizar la estimación de la posibilidad aprovechable.
- La colecta de fruto o semilla de las especies donde se requiera, implementar la actividad de manera directa al árbol, se realizará usando la herramienta adecuada con el fin de no dañar la planta.
- En cada planta aprovechada se deberá dejar uniformemente distribuido, cuando menos el 20% de los productos para propiciar la regeneración natural.
- En años de baja producción, posteriores a los años semilleros, deberá reduciré la intensidad de la recolección reduciéndose a un 50% el aprovechamiento respecto a la producción.
- Extracción de los volúmenes de cosecha con el mínimo impacto al ecosistema y la máxima contribución al desarrollo social y económico, a través del aprovechamiento del arbolado cortable de acuerdo al plan de corta propuesto y en cumplimiento a los criterios técnicos del DTU.
- Mitigar los impactos ambientales ocasionados por el aprovechamiento para proteger las especies de flora y fauna silvestre y biodiversidad, procurando en todo momento mantener la calidad existente de las mismas.
- Programar y realizar la recuperación de áreas que presentan procesos erosivos severos, las afectadas por incendios, actividades agrícolas, plagas y enfermedades forestales, así como las de baja intensidad o parcialmente deforestadas.
- Programar acciones para prevenir los daños ocasionados por los incendios y el aprovechamiento de recursos forestales no autorizados en los ecosistemas y a la biodiversidad.

Sistema silvícola a utilizar en el predio.

Debido a las condiciones de monte que se tienen en el Ejido Payo Obispo, se propone el sistema silvícola de **bosque irregular**, por lo que se justifica la aplicación del **método de tratamiento de selección** en su





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
HEREDERA NATURAL DE LA PATRIA

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

001373

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

modalidad individual o bosquetes, ya que permite abrir claros al realizar el derribo del arbolado definido para el aprovechamiento de carbón.

Tal sistema es de carácter policíclico, con el que se busca mantener la estructura y composición de la masa arbórea así como su capacidad productiva, basándose en el sistema de diámetros mínimos de corta, para ello, las especies forestales primero se han clasificado en grupos de especies comerciales que están compuestas por especies de los grupos de maderas preciosas, blandas y duras y de las especies menos conocidas que se han venido utilizando en los últimos tiempos para palizada, seguidamente se han agrupado de acuerdo con su diámetro en 4 categorías: regeneración, repoblado, reserva y cortable y con base en ello, y dependiendo de las existencias de cada especie, se definió su posibilidad anual en cada una de las áreas de corta, proponiendo para el aprovechamiento un porcentaje del 30% del volumen correspondiente al arbolado cortable y de palizada.

Se plantea el aprovechamiento de una porción del arbolado que actualmente está en categoría "cortable" así como el que se incorpore de los grupos de maderas blandas y duras, para lo cual se tomara en consideración que el turno de éste arbolado es de al menos de 75 años que es el que se propone para este predio particular y el cálculo de la posibilidad (en su momento), deberá tomar en cuenta las tasas de incremento de las especies consideradas en éstos grupos.

Con lo anteriormente expuesto, se busca asegurar que la estructura de la selva del predio se mantenga ya que permanecen los diferentes estratos arbóreos; de igual manera la composición (proporción de géneros y especies) ya que se mantiene la regeneración, repoblado, reserva y cortable de las categorías de arbolado de preciosas, blandas y duras que son las principales especies comerciales, y que ahora se encuentran presentes pero en estado joven. Con esto se busca también tener en un futuro, una selva con mayor volumen de estas especies para poder proponer su aprovechamiento en un momento en que el precio por dicha madera sea redituable.

Como medidas para el mejoramiento de la masa arbórea, la posibilidad sobre las especies comerciales que son las de mayor y mejor porte dentro de la selva, el primer ciclo de corta y por el otro se está proponiendo el aprovechamiento menos intensivo (30% de las existencias) de las especies menos conocidas (grupo de palizada), buscando que un mayor aprovechamiento de estas especies y arbolado, actué como un tratamiento de aclareo sobre la masa forestal y que ayude a un mejor y mayor crecimiento de las especies comerciales, pero sin detrimento de las especies menos conocidas, ya que también se está buscando mantener su presencia al mantener el arbolado de regeneración y el arbolado cortable (que servirán como arboles semilleros), enfocándose el aprovechamiento en el arbolado de repoblado y reserva.

El tipo de aprovechamiento propuesto asegura mantener la cobertura arbórea ya que se mantiene íntegro el arbolado de categoría cortable de los grupos de maderas preciosas, blandas y duras que forman el estrato superior, además de las categorías de reserva y repoblado. También la composición por las mismas razones expuestas para el caso de las maderas blandas y duras y porque en el caso de la palizada la propuesta de aprovechamiento es sobre el 30% de las existencias volumétricas por lo que se mantiene la integralidad funcional e interdependencia de los recursos dentro del ecosistema (selva).

Como tratamientos complementarios se realizará un enriquecimiento de las áreas de corta anual con Caoba (*Swietenia macrophylla*), Granadillo (*Platymiscium yucatanum*), Siricote (*Cordia doceandra*), y Tzalam (*Lysiloma bahamensis*) por ser de muy alto valor comercial, proponiendo para que tengan mejores condiciones para su establecimiento, su plantación se realice en el centro de los caminos de saca o caminos secundarios que no vayan a ser transitados nuevamente, además cuando se plante se busque el lugar donde haya más suelo y puedan realizar una buena cepa, se le haga un cajeteo para que pueda tener más





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

humedad, se propone un monitoreo a estas especies cada dos años así como su mantenimiento; Control de residuos para evitar la propagación de incendios, plagas y enfermedades que afecten el área forestal; para ello se propone la pica e incorporación de las puntas y ramas que no se tengan ni una utilidad como productos secundarios o carbón, y se desintegren como materia orgánica.

Justificación de los tratamientos complementarios.

Se proponen los siguientes tratamientos y tareas complementarios, de los cuales se describen su propósito y forma de realización.

Prácticas y tratamientos previos al aprovechamiento: Realización de moneos antedatados, Eliminación de bejucos, Reconocimiento de áreas con altos valores de conservación al nivel micro. **Tareas y tratamientos durante e inmediatamente después del aprovechamiento:** Mapeo de direcciones de caída del arbolado, Introducción del uso de cuñas para el derribo direccional, Construcción manual de carriles de arrime, Modificación de las prácticas de arrastre, Evaluación post corta del área. **Tratamientos complementarios de regeneración:** Selección de árboles padres, Establecimiento de rodales semilleros, Abastecimiento de semillas, Incorporación de nuevas especies al enriquecimiento, Realización de análisis fenológicos, Mejoramiento de las condiciones de los claros, Unión de claros para ampliar la superficie apta para la reforestación, Monitoreo de claros, Plantaciones de enriquecimiento en claros antiguos, Impulso a la regeneración vegetativa. **Tratamientos intermedios:** Limpias, Eliminación de arbolado supernumerario, Podas, Aclareos dentro de los claros reforestados, Liberación de árboles prometedores, Monteos selectivos para chicle. **Tratamientos iniciales para el mejoramiento de la masa:** corta de mejoramiento; **Tratamientos sanitarios:** Eliminación de arbolado enfermo o deforme, Cortas de salvamento y saneo; **Prácticas y estudios complementarios para evaluar la condición de las masas forestales:** Muestreo diagnóstico, Monitoreo silvícola, Establecimiento y lectura de parcelas permanentes de muestreo, Conocimiento y uso de la biodiversidad, Inventarios y planes de manejo de flora y fauna silvestre, Prácticas de manejo de vida silvestre y de turismo de la naturaleza; **Acciones encaminadas a la rehabilitación de las áreas de restauración;** Enriquecimiento en líneas en áreas afectadas, Manejo de acahuals.

El control de residuos vegetales es determinante, porque se está proponiendo un programa de aprovechamiento maderable que generará desperdicios de puntas y ramas resultado del troceo y desrame del arbolado susceptible de aprovecharse, por ello, se propone que el ejido realice las actividades silvícolas complementarias mediante la pica e incorpora de estas puntas y ramas en el área de aprovechamiento, después de que se terminen las actividades de extracción de los productos maderables, para evitar que se dejen residuos vegetales que no tienen algún uso mismos que pudieran ser una amenaza para la propagación de incendios, plagas y enfermedades que afecten al área forestal; por lo que la pica e incorporación de las puntas y ramas permite evitar incendios, plagas y enfermedades, pero que con el paso del tiempo al desintegrarse también sirve como materia orgánica para mejorar la estructura del suelo, que permite mejorar las condiciones del lugar para realizar las actividades de reforestación en el área de corta, la siembra de plantas nativas son como caoba, ramón, pich, siricote y ceiba.

4. CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL.

- IX.** Que de acuerdo con la información presentada por el promovente en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, las condiciones ambientales del Sistema Ambiental son la siguientes:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

001373

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

Aspectos Abióticos.

a) Clima.

El clima predominante es cálido subhúmedo con abundantes lluvias en verano y temperaturas mínimas de 25 °C y máxima de 27 °C, con una media anual de 26 °C, siendo la temperatura más fría los meses de diciembre y enero con un promedio de 16.5 °C. La más cálida de mayo a septiembre con un promedio de 28 °C. El clima predominante es el Sub-Ecuatorial siendo cálido con elevada humedad, la variación durante el año es muy pequeña, los meses menos cálidos son diciembre y enero y los más calurosos son abril y mayo. Los meses más lluviosos son junio, julio, agosto y septiembre, con un total de 139 días del año (Mario E. 1991, S/P). La única isoterma (línea que une puntos que tienen una misma temperatura media anual, se muestra a manera de curvas con valores en grados centígrados) representada en Quintana Roo es la de 26°C, lo que indica que la temperatura media anual es similar en toda la entidad, debido a la escasa elevación sobre el nivel del mar que presenta todo el territorio estatal, como se observa en el mapa de Orografía. Sin embargo, se puede mencionar que prácticamente en toda la zona costera (incluyendo Cancún, Isla Cozumel e Isla Mujeres), en dos áreas al oeste y otra al sur de la entidad, se presentan temperaturas ligeramente mayores a 26°C.

b) Geología y geomorfología.

Considerando la conformación de las placas tectónicas en una escala planetaria, la Península de Yucatán se encuentra ubicada en la confluencia de la Placa Oceánica del Caribe y la Placa Continental de Norte América; en esta zona de confluencia, se forma una depresión de tamaño considerable por los procesos subductivos de ambas placas durante la era Paleozoica, este proceso forma la estructura conocida como Plataforma Yucateca, que sirve de basamento a toda la porción actualmente emergida que denominamos Península de Yucatán (Waytt, 1985). Geológicamente, la Península de Yucatán es una estructura relativamente joven, su origen sedimentario se remonta a las formaciones rocosas del Mesozoico, sobre las cuales se han depositado arenas y estructuras de origen orgánico marino que han dado forma a una gigantesca loza caliza. Los tipos de calizas sedimentarias que se encuentran en la formación son principalmente de tipo boundstone, grainstone y wackstone, dependiendo de las proporciones entre los elementos componentes y la velocidad de deposición que se dio en su momento en la zona; sin embargo, lejos de permanecer estática, la formación empezó a ascender a pausas y retrocesos durante toda la era Cenozoica.

Desde el punto de vista geomorfológico, se considera que la Península de Yucatán en su mayoría es de carácter platáformico desde el Paleozoico; es decir, se trata de una formación básicamente sedimentaria de gran espesor en la cual la roca volcánica original que formara la placa de Yucatán se encuentra a gran profundidad y cubierta en toda su extensión por calizas de distinta naturaleza y antigüedad (Waytt, 1985). Esta gran placa estuvo sumergida hasta el Triásico-Jurásico, periodo en el cual la deposición de carbonatos se debió fundamentalmente a la deposición química natural de los océanos y a la actividad bacteriana y microorgánica de los mismos. Al inicio del Cretáceo se inicia la deposición de sales evaporativas, que dan lugar a la formación de grandes masas salinas. A partir del Terciario y hasta el Plioceno-Cuaternario, la Península emerge y toma su forma actual, donde la plataforma sigue desarrollándose por acreción gracias a los crecimientos de los arrecifes coralinos y las formaciones de tipo biostromal. Sin embargo, la geomorfología fina de la Península dista mucho de ser monótona y refleja la gran cantidad y diversidad de eventos geológicos por los cuales ha pasado la formación triásica original para constituirse en lo que hoy es la parte emergida de la Península. En este conjunto de procesos se incluyen los eventos tectónicos recientes que dieran origen a las formaciones de fractura de la porción suroriental del Estado y que hoy se reconocen como el sistema de fracturas de la región Bacalar (SEDUMA-UQROO, 2001).





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

RENOVACIÓN DEL EJE DE LA POLÍTICA

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

c) Suelos.

La unidad de estudio en los suelos es el perfil, formado por una sucesión de capas llamadas horizontes. Un horizonte se diferencia de otro por características que se pueden medir en campo como el color, estructura y textura y también mediante análisis en los laboratorios. A los horizontes se les ha dado denominaciones abreviadas de acuerdo a sus características: con letras mayúsculas los horizontes principales que van en orden descendiente en el suelo desde H (hístico), O (orgánico), A (eluvial), B (iluvial), C (material no consolidado), hasta R (roca endurecida). En Quintana Roo los suelos siguen denominándose de acuerdo a la clasificación Maya. Ceballos (1993), indica que este sistema de clasificación utiliza términos cuyas raíces explican algunas propiedades del suelo como topografía, pedregosidad, color, cantidad de materia orgánica, presencia de óxidos de hierro, drenaje y fertilidad.

Aspectos Bióticos.

a) Vegetación terrestre.

De acuerdo con la clasificación de Pennington y Sarukhan (1968) retomada por INEGI (2005) en el área forestal que abarca el proyecto se pueden reconocer dos tipos de vegetación predominantes: 1) Selva mediana subperennifolia. Abarca las fracciones occidental y oriental del área forestal permanente del predio. 2) Selva baja subperennifolia. Abarca la fracción central del área forestal permanente del predio. La misma ha sido segregada del aprovechamiento.

Selva Mediana Subperennifolia: Esta asociación vegetal se distribuye en el sur de Quintana Roo y el norte de Belice, en clima cálido subhúmedo y temperaturas entre 20 y 28 grados centígrados, entre las especies dominantes se encuentran *Lysiloma latisiliquum*, *Brosimum alicastrum* (ox, ramón, capomo), *Bursera simaruba* (chaka', palo mulato, jiote, copal), *Manilkara zapota* (ya', zapote, chicozapote), *Lysiloma spp.* (Tzalam, guaje, tepeguaje), *Vitex gaumeri* (ya'axnik), *Bucida buceras* (pukte'), *Alseis yucatanensis* (ja'asché), *Carpodiptera floribunda*.

Selva Mediana Subcaducifolia: Este tipo de vegetación ocupa unas 28,146.6 ha (INEGI, 1984) y es el último fragmento de ese tipo de vegetación que alguna vez cubrió el 27.29 % de la península de Yucatán (Carranza, et al., 1996). Se caracteriza por la presencia de especies de rápido crecimiento como *Bursera simaruba* (chakah), *Caesalpinia gaumeri* (kitamche'), *Lysiloma latisiliqua* (tzalam), *Metopium brownei* (chechem) y *Vitex gaumeri* (ya'ax niik). El estrato arbustivo está compuesto por numerosas trepadoras y epífitas. Los suelos de este tipo de vegetación son calizos con afloración de roca y una pequeña capa de materia orgánica.

Selva Baja Subperennifolia (Selva baja inundable): De acuerdo con estudios hechos por Amigos de Sian Ka'an A.C para el programa de manejo del área de Protección de Flora y Fauna Bala'an K'aax, en el sur de Quintana Roo entre el corredor Sian Ka'an - Calakmul, las selvas bajas subperennifolia (INEGI, 1984). Este tipo de vegetación sólo puede encontrarse en la península de Yucatán (Olmsted y Durán, 1990). Por lo general se desarrolla en depresiones de terreno con suelos poco permeables (ak'alché), que presentan poca materia orgánica, poca afloración rocosa y son oscuros con drenaje muy lento (Flores y Espejel, 1994).

Estas selvas suelen ser poco diversas y cuentan con unas 110 especies vegetales, dominando aquellas micrófilas, de troncos torcidos, copas estratificadas y espinas. Algunas de las especies más características son: *Acoelorrhaphe wrightii*, *Dalbergia glabra*, *Bucida spinosa*, *Bucida buceras*, *Haematoxylon campechianum*, *Byrsonima bucidaefolia*, *Erythroxylon confusum*, *Randia aculeata*, *Cameraria latifolia* y *Jacquinia aurantiaca*, entre otras (Olmsted y Durán 1986, 1990). Estas especies son capaces de vivir en suelos inundados todo el año aunque también soportan prolongadas sequías (Olmsted y Durán 1986).





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

001373

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

El sistema silvícola propuesto prevé el manejo de la selva en condiciones similares a las naturales, generando claros en partes de la superficie, aprovechando los claros creados por fenómenos naturales y dejando sin intervenir otras partes de la misma, las cuales permanecerán en condiciones más cercanas al clímax. Esta diversificación de hábitats mantendrá una gran diversidad de especies adaptadas a las diversas condiciones cambiantes del factor luz en los procesos que hacen a la estabilidad y desarrollo de los ecosistemas.

Dentro del área de estudio y de influencia en que se desarrollará el proyecto se registraron especies forestales que no se van a aprovechar y que están en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestre terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras, y las sujetas a protección especial, y que establece específicamente para su protección.

Especie vegetales bajo régimen de protección legal.

Las especies presentes en el área que se encuentran dentro de alguna categoría de riesgo en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** son:

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE RIESGO	DISTRIBUCIÓN
<i>Arecaceae</i>	<i>Thrinax radiata</i>	Chit	A	No endémica
<i>Zamiaceae</i>	<i>Zamia polymorpha</i>	Zamia	Pr	No endémica
<i>Nolinaceae</i>	<i>Beaucarnea plibilis</i>	Despeinada	A	Endémica

b) Fauna Terrestre.

El muestreo de la fauna se realizó mediante método indirecto, por rastro, huellas, excretas, cuevas y echaderos. Se registraron especies en el SA de las cuales se encuentran en algún estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Lista de especie de Fauna incluida en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE RIESGO	DISTRIBUCIÓN
REPTILES				
Boidae	<i>Boa constrictor</i>	Boa	A	No endémica
Crocodylidae	<i>Crocodylus moreletii</i>	Cocodrilo	Pr	No endémica
AVES				
Cracidae	<i>Penelope purpurascens</i>	Cojolite	A	No endémica
Accipitridae	<i>Rostrhamus sociabilis</i>	Cavilán caracolero	Pr	No endémica
Cracidae	<i>Crax rubra</i>	Hocofaisán	A	No endémica
Phasianidae	<i>Meleagris ocellata</i>	guajolote ocelado	A	No endémica
Ramphastidae	<i>Ramphastos sulfuratus</i>	Tucán	A	No endémica
MAMIFEROS				
Cebidae	<i>Allouatta pigra</i>	Saraguato	P	No endémica





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE RIESGO	DISTRIBUCIÓN
	<i>Ateles geoffroyi</i>	Mono araña	P	No endémica
Tapiridae	<i>Tapirus bairdii</i>	Tapir	P	No endémica
Myrmecophagidae	<i>Tamandua mexicana</i>	Oso Hormiguero	P	No endémica
Felidae	<i>Leopardus wiedii</i>	Tigrillo	P	No endémica
Felidae	<i>Panthera onca</i>	Jaguar	P	No endémica

c) Paisaje.

Tomando en consideración lo observado en la metodología para la descripción del paisaje, consideraremos tres aspectos importantes para definirla: Visibilidad, Calidad paisajística y Fragilidad visual.

Visibilidad

La información recopilada y analizada nos permite considerar posibles escenarios futuros que se puedan percibir de los resultados obtenidos con los trabajos de campo realizados de flora y fauna dentro del área propuesta para el aprovechamiento. El Análisis del Paisaje Forestal, nos ofrece lo que estaríamos considerando como indicadores culturales que pueden apoyar o incorporarse en base a las condiciones forestales actualmente. De las actividades de aprovechamiento a realizar a través del Aviso para el aprovechamiento de recursos Forestales No Maderable, se espera buscar un manejo más preciso de los recursos naturales existentes, considerando la diversidad cultural y de paisaje en beneficio social para la comunidad del ejido Payo Obispo. Que haya un aprendizaje en conocimiento para los jóvenes ejidatarios en entender y comprender de la aportación de los servicios ambientales que ofrece la naturaleza y la importancia de su conservación de manera sustentable y buen manejo a través del Estudio Técnico para el aprovechamiento de los recursos forestales No Maderable para aprovechamiento de semilla les brindará seguir mejorando su calidad de vida a nivel comunidad.

Dentro de la superficie ejidal Payo Obispo, existen los tipos de vegetación: ya mencionados anteriormente; el desarrollo de actividades agropecuarias y agroforestales se realiza en las zonas de transición entre estos tipos de vegetación; esta selección de superficies, se presenta en función de la profundidad y pedregosidad del suelo; en el límite de estos tipos de vegetación existe suelo conocido como Ya'axhomales, siendo éstos los más ricos, profundos y con menor pedregosidad, en total existen 3,900 hectáreas con estas condiciones.

Calidad paisajística

Características intrínsecas del sitio.

Corresponden a las características de la Selva Mediana Subperennifolia, ya que existe una diversidad de condiciones que mejoran el impacto visual y la calidad del paisaje, en el predio hay presencia de afloramientos rocosos en los que se forman depósitos de aguas temporales, llamados localmente Sartenejas, esenciales para la fauna silvestre.

También existe dentro la vegetación, especies arbóreas que por sus características sirven de refugio o hábitat para la vida silvestre. Es posible encontrar una gran variedad de aves canoras de forma regular en todo el predio, que varía a lo largo del día y época del año, así como otras especies de fauna entre mamíferos y reptiles. Se puede decir, que el conjunto de especies de flora y fauna conforman un ensamble homogéneo que resalta las características intrínsecas del sitio.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

001373

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

Fragilidad visual.

Con respecto a la fragilidad del paisaje exclusivamente dentro de la zona de aprovechamiento se puede mencionar que la implementación del proyecto causará un cierto grado de afectación al paisaje, ya que implica aprovechar la cobertura arbórea, modificando temporalmente la estructura horizontal, que se verá beneficiada con la redistribución espacial de los árboles residuales. Por su naturaleza, la vegetación local tiene una gran resiliencia y no se verá afectada de manera permanente durante las actividades del proyecto.

d) Análisis y diagnóstico del sistema ambiental.

El sistema ambiental donde está inmerso el predio es un área con vegetación de Selva mediana subperennifolia, selva baja espinosa y superficies con etapas sucesionales; así como, áreas destinadas para las actividades agrícolas y pecuarias de los propios ejidatarios.

El área donde se implementará el presente DTU para el aprovechamiento forestal maderable abarca una superficie de **783.14** hectáreas del ejido, el cual ha destinado como Área Forestal Permanente, y con los datos obtenidos de los recorridos de campo y del inventario forestal se considera que el estado de la vegetación tiene un daño significativo por el paso del huracán DEAN y Ernesto, debido a la gran existencia de árboles dañados, muertos y descopados, lo cual dificulta las posibilidades que de la fauna existente en el predio cuente con las mínimas condiciones para su hábitat, es por eso que se está proponiendo la limpieza de estos individuos con el fin de contribuir a una buena salud forestal del predio y de que las condiciones de regeneración mejoren de acuerdo a los tratamientos complementarios que se pretende dar.

Además, al utilizar el método de cortas de selección y técnicas como el derribo direccional, se evitará afectar a la vegetación circundante de repoblado establecido con lo cual se asegura la regeneración y repoblación natural de la vegetación en el área intervenida; asegurando con ello la continuidad del recurso natural. Además, que al abrir el dosel en la selva las demás especies del estrato inferior podrán obtener energía lumínica que les genere las condiciones para su rápido crecimiento y desarrollo. Por otra parte, las actividades del aprovechamiento forestal no afectan a la dinámica del suelo ya que al ser generalmente plano no existe riesgo de erosión, además de que las especies halofitas rápidamente colonizan los claros y con sus raíces fijan el suelo nuevamente. La información recopilada y analizada nos permite considerar posibles escenarios futuros que se puedan percibir de los resultados obtenidos con los trabajos de campo realizados de flora y fauna dentro del Área Forestal Permanente de las condiciones ambientales de recuperación en que se encuentra la cubierta forestal actualmente y posterior al impacto de varios huracanes que han modificado la vegetación forestal en la última década.

5. INSTRUMENTOS JURIDICOS APLICABLES

- X. Que conforme al **ACUERDO OCTAVO** del acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único las autorizaciones en materia de impacto ambiental y forestal, el **DTU de Aprovechamiento Forestal**, contendrá la información correspondiente a la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, prevista en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la información relativa al programa de manejo forestal, en el nivel intermedio o avanzado, según corresponda, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y las disposiciones que de ellos se deriven. Que el **artículo 12** del **REIA**, establece en su **fracción III**, que el Promovente debe presentar el cumplimiento con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo; el **artículo 75** de la **LGDFS** señala que el procedimiento de la autorización en materia de impacto ambiental se integrará al procedimiento de autorización del aprovechamiento





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de
Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo
Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

forestal para seguir un solo trámite administrativo, presentando en un solo documento la manifestación de impacto ambiental correspondiente, así como su programa de manejo forestal ante la autoridad competente y se realizará de conformidad con las guías y normas que se emitan en la materia; el **artículo 40 del Reglamento de la LGDFS** establece que los criterios y las especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestales se establecerán en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto expida la Secretaría; la **NOM-152-SEMARNAT-2006** establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas; la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010** Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 diciembre de 2010; la **NOM-060-SEMARNAT-1994**, establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos u cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal; la **NOM-061-SEMARNAT-1994**, establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal; la **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA/2007**, regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales; la Norma oficial mexicana **NOM-007-SEMARNAT-1997** que Establece los procedimientos, criterios y Especificaciones para realizar el aprovechamiento, Transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, Flores, frutos y semillas.

XI. Que de conformidad con lo establecido en el **artículo 35**, segundo párrafo de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, el cual señala que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el **artículo 28** de la misma Ley, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos ecológicos del territorio, así como los programas de desarrollo urbano, decretos de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, al respecto, esta Unidad Administrativa realizó el análisis de la congruencia del proyecto, con las disposiciones citadas en el Considerando que antecede del presente resolutivo, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

A) En relación con la **Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, el promovente presentó los listados de especies de flora y fauna en riesgo.

Especies de flora y fauna incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Flora silvestre.

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE RIESGO	DISTRIBUCIÓN
Arecaceae	<i>Thrinax radiata</i>	Chit	A	No endémica
Zamiaceae	<i>Zamia polymorpha</i>	Zamia	Pr	No endémica
Nolinaceae	<i>Beaucarnea pliabilis</i>	Despeñada	A	Endémica

Fauna silvestre.

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE RIESGO	DISTRIBUCIÓN
REPTILES				
Boidae	<i>Boa constrictor</i>	Boa	A	No endémica





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

001373

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE RIESGO	DISTRIBUCIÓN
Crocodylidae	<i>Crocodylus moreletii</i>	Cocodrilo	Pr	No endémica
AVES				
Cracidae	<i>Penelope purpurascens</i>	Cojolite	A	No endémica
Accipitridae	<i>Rostrhamus sociabilis</i>	Gavilán caracolero	Pr	No endémica
Cracidae	<i>Crax rubra</i>	Hocofaisán	A	No endémica
Phasianidae	<i>Meleagris ocellata</i>	guajolote ocelado	A	No endémica
Ramphastidae	<i>Ramphastos sulfuratus</i>	Tucán	A	No endémica
MAMIFEROS				
Cebidae	<i>Allouatta pigra</i>	Saraguato	P	No endémica
	<i>Ateles geoffroyi</i>	Mono araña	P	No endémica
Tapiridae	<i>Tapirus bairdii</i>	Tapir	P	No endémica
Myrmecophagidae	<i>Tamandua mexicana</i>	Oso Hormiguero	P	No endémica
Felidae	<i>Leopardus wiedii</i>	Tigrillo	P	No endémica
Felidae	<i>Panthera onca</i>	Jaguar	P	No endémica

Que en relación en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, de acuerdo con lo señalado por el promovente no se pretende realizar el aprovechamiento de la especies referidas, así mismo se adoptan criterios de manejo con los que se pretende proteger y conservar las poblaciones de dichas especies, así como su hábitat natural. Por lo tanto, se da cumplimiento a la misma.

- B)** En relación a la **Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, de lo manifestado por el promovente en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis del apartado de especificaciones:

4.1. En las superficies forestales que presenten un relieve accidentado con pendientes fuertes y suelos fácilmente erodables se evitarán las cortas a matarrasa o tratamiento silvícola de alta intensidad, pudiéndose remover el sotobosque en los siguientes casos:

No se contempla el uso de matarrasa y el tratamiento es de baja intensidad, la propuesta de aprovechamiento es menor a un 30 % de intensidad de corta, por lo que al concluir el aprovechamiento no quedarán superficies con riesgos de erosión.

4.2. Cuando se requiera reforestación se procurará con especies nativas de la región como medida preventiva contra la erosión.

Se reforestará con especies nativas de la región, tales como: Caoba (*Swietenia macrophylla*), Siricote (*Cordia dodecandra*), Granadillo (*Platymiscium yucatanum*) y Tzalam (*Lisiloma latisilicium*).

4.3. En las superficies forestales que presenten suelos fácilmente rodables, los tratamientos silvícolas de alta intensidad, como las cortas de regeneración o matarrasa deberán realizarse en franjas alternas o en pequeñas superficies no contiguas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBIERNO MEXICANO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

No se aplicarán tratamientos silvícolas de alta intensidad como las cortas de regeneración o matarrasa. El sistema silvícola que se implementará es el de selección.

4.4. La vegetación ribereña deberá ser conservada respetando su distribución natural en la orilla de los cuerpos de agua; cuando presente signos de deterioro, su recuperación será mediante reforestación con especies nativas y manejo de suelo para lograr su estabilidad.

En el área de estudio no se encontraron cuerpos de agua y vegetación ribereña por lo tanto no le aplica esta especificación.

4.5. En las zonas de distribución de vegetación ribereña podrán realizarse aprovechamientos para saneamiento forestal cuando se acrediten técnicamente en el programa de manejo.

En el área de estudio no se encontraron cuerpos de agua y vegetación ribereña por lo tanto no le aplica esta especificación.

4.6. La planificación del manejo de la vegetación ribereña será llevada a cabo considerando lo siguiente:

En el área de estudio no se encontró cuerpos de agua y vegetación ribereña, por lo tanto no le aplica esta especificación.

4.7. Se deberán proteger las áreas sujetas a cortas de regeneración, para evitar la compactación de suelo por apisonamiento y la destrucción directa de la regeneración por efecto del pastoreo.

Las áreas de aprovechamiento propuestas se encuentran lejos del centro de población, por lo que no habrá problemas de compactación de suelo por apisonamiento y destrucción directa de la regeneración por efecto del pastoreo.

4.8. En el trazo y diseño para la apertura de caminos forestales, y en las actividades de rehabilitación de los mismos, se considerará:

No se realizará acciones de apertura de caminos nuevos en el área de estudio.

4.9. El establecimiento de campamentos para aprovechamientos forestales se sujetará a las siguientes disposiciones:

No se establecerán campamentos forestales.

4.10. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado.

Se hará uso de la técnica del derribo direccional durante el aprovechamiento, con el objeto de reducir y minimizar el impacto a las especies vegetales circundantes juveniles y la regeneración. Tal como se indica en el apartado II.2.4.1 Aplicación de los tratamientos silvícolas inciso b) derribo de arbolado y los cuidados durante esta actividad del aprovechamiento forestal.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
RENDIMIENTO MADERO DE LA PISTOLA

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

001373

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

4.11. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación circundante, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará preferentemente en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas y fustes completos.

El troceo se aplicará preferentemente en el sitio de caída conocido comúnmente (a pie de tocón). La extracción de la madera se realizará a hombro sobre brechas, lo cual asegura una reducción de impactos por extracción, comparado con extracción apoyada con maquinaria forestal. Tal como se indica en el apartado II.2.4.1 Aplicación de los tratamientos silvícolas inciso c) Desrame y troceo.

4.12. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal, deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, colocando los desperdicios en forma perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo.

Se realizará la pica y dispersión de los residuos vegetales que genera el aprovechamiento. Tal como se indica en los apartados II.2.4.1 Aplicación de los tratamientos silvícolas, inciso d) Picado y acomodo de desperdicios y h) Control de desperdicios, así mismo, en el apartado II.2.8 del documento.

Derivado de lo anterior, se concluye que el área de aprovechamiento no presenta relieves accidentados, ni pendientes fuertes, así mismo no se contempla la aplicación de cortas de regeneración o matarrasa, o tratamiento silvícola de alta intensidad, por lo tanto el proyecto cumple con las especificaciones 4.1 (4.1.1, 4.1.2, y 4.1.3) y 4.3 de la Norma en comento.

El promovente manifestó entre sus medidas de mitigación, que la reforestación se realizará con especies nativas de la región en los sitios adecuados, con el fin de prevenir la erosión, por lo que el proyecto cumple con lo establecido en la especificación en cita.

Que de acuerdo a lo manifestado por el promovente y las características ambientales del sitio de interés, dentro del área propuesta para manejo forestal éste no presenta cuerpos de agua, y como medida de prevención se cumplirá con lo indicado en la Ley aplicable, por lo que el proyecto cumple con lo establecido en la especificación en cita.

De acuerdo a lo señalado por el promovente en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal para evitar la compactación del suelo, la superficie de las bacadillas se escarificará moderadamente en la etapa previa al abandono del sitio, con el fin de crear condiciones favorables a la regeneración, por lo tanto se cumple la anterior especificación.

Que si bien el promovente señaló que no se contempla la apertura de nuevos caminos, esta Unidad Administrativa advierte que tal como se indicó, se apertura brechas de saca dentro del área forestal, por lo tanto el presente numeral es aplicable al proyecto.

Según lo manifestado en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal, el proyecto no considera la instalación de campamentos para aprovechamientos forestales.

Que de acuerdo con el análisis realizado a las especificaciones establecidas en la **Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994** en relación con las actividades que conformarán el proyecto en comento, esta Unidad Administrativa determina que no se transgreden las especificaciones de la norma citada, sin embargo, se establecerán condicionantes para asegurar su cumplimiento.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

GOBERNADORA DE LA FEDERACIÓN

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

- C)** En relación a la Norma Oficial Mexicana **NOM-061-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, de lo manifestado por el promovente en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis del apartado de especificaciones:

4.1 Cuando se requiera el establecimiento de campamentos para las actividades de aprovechamiento forestal, se deberá proveer a las personas de equipo y los víveres necesarios para su alimentación y evitar la utilización de flora y fauna silvestres, así como prevenir los incendios forestales conforme a las normas oficiales mexicanas correspondientes.

No se considera que sea necesario el establecimiento de campamentos durante las actividades de aprovechamiento forestal. El programa considera acciones para prevenir incendios forestales, así como estará prohibido el uso de fuego para cualquier actividad, incluyendo fogatas para preparación de alimentos.

4.2 En los programas de manejo forestal en áreas que presenten especies de flora silvestre en peligro de extinción, se considerará:

En el predio no se identificó ninguna especie de flora catalogada como en peligro de extinción de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

4.3 Las solicitudes para aprovechamiento de recursos forestales en terrenos que contengan especies de flora silvestre rara, amenazada, en peligro de extinción, sujetas a protección especial, requieren la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad general, la cual deberá ser complementada con información acerca de los siguientes aspectos:

4.3.1. Tamaño y estructura de la población

4.3.2. Capacidad de regeneración de la población de la especie

4.3.3. Biología y ecología de la especie

4.3.4. Requerimientos específicos de hábitat

Se presentaron especies de flora en Status: Zamia polymorpha, Thrinax radiata y Beaucarnea pliabilis. Por lo que el promovente presentó la información requerida.

4.4. Las solicitudes para aprovechamiento de recursos forestales en terrenos que contengan especies de fauna silvestre raras, amenazadas, sujetas a protección especial, requieren la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad general.

4.4.1. La forma de uso de los ecosistemas por parte de la fauna presente

4.4.2. Las poblaciones de las especies mediante métodos de medición apropiados acordes con sus características y hábitats

4.4.3. El tamaño de población viable para cada especie

4.4.4. La superficie de hábitat requerida para mantener las poblaciones viables

4.4.5. Los requerimientos especiales y de hábitat para la reproducción, alimentación y cobertura.

4.4.6. Biología y ecología de las especies

Las poblaciones de las especies mediante métodos de medición apropiados acordes con sus características y hábitat. En el muestreo realizado se encontró la presencia de estas especies:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

001373

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

Tamandua mexicana, Panthera onca, Áteles geoffroyi, Alouatta pigra, Tapirus bairdii, Felis wiedii, Penelope purpurascens, Rostrhamus sociabilis, Crax rubra, Meleagris ocellata, Ramphastus sulfuratus, Boa constrictor, Crocodylus moreleti. Por lo que el promovente presentó la información requerida.

4.4.7. Programa de monitoreo de las poblaciones.

Presentó el Programa de monitoreo de poblaciones.

4.5 En la conservación de la composición de especies de las comunidades vegetales, así como de su estructura vertical y horizontal, se considerará lo siguiente:

El sistema silvícola que regulará el aprovechamiento forestal es el de selección y con una intensidad de corta del 30%, lo cual es un poco conservador ya que se dejará en campo un 70% de las existencias encontradas con ello se considera, una, que la composición de su estructura vertical y horizontal no será afectada en su totalidad, al contrario con los tratamientos complementarios que se han descrito en apartados anteriores, ayudara a la selva con su regeneración y crecimiento de los árboles residuales que se están dejando para un próximo ciclo.

La remoción del arbolado muerto ayudara a que la regeneración se lleve a cabo con más rapidez y evitará la sanidad y disminuirá la incidencia de incendios forestales.

Los árboles derribados muertos y en pie, donde se detecte que existe posibilidad de ser utilizados como hábitat de especies de fauna y flora silvestre asociados y que no representen oportunidad de ser aprovechados para la generación de materia prima forestal maderable, serán dejados en el Área de Corta.

4.5.1 La prioridad al uso de prácticas silvícolas que contribuyan a mantener la proporción de mezclas de especies existentes en los rodales.

Se aplicará el método de selección aprovechándose únicamente arbolado maduro en un 30% de las existencias totales. Dejando un 70% con lo que la composición de las especies está asegurada. Se considera reconvertir la masa forestal presente a otra que tenga una mayor productividad, así como una composición mayoritaria formada por especies de interés, por lo que se está estableciendo el sistema de selección de monte alto.

Es conveniente mencionar que no se considera necesario realizar cortas intermedias, ya que se mantendrá esta masa forestal en una de mayor productividad, por medio de turnos de 25 años, para así poder aprovechar al máximo su productividad (la cuál es una característica intrínseca en el arbolado joven), así mismo estará dirigida principalmente a la producción de madera para carbón.

En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre.

El programa de manejo forestal se contemplan prácticas silvícolas complementarias con el fin de proteger, conservar y mejorar la estructura vertical y horizontal de la composición de las especies vegetales que tengan un mejor uso comercial preferentemente, para lo cual se han programado realizar actividades que se encuentran descritas ampliamente en el apartado de Actividades para el manejo y conservación de la biodiversidad, incisos a, b y c.

4.5.2 El mantenimiento de la diversidad estructural con la conservación de árboles vivos de diferente edad, así como árboles muertos derribados y en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna asociadas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SEMARNAT

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

Por las condiciones que se encuentra la selva del predio hoy en día sin ningún tratamiento y manejo forestal, está en riesgo de que las plagas y enfermedades forestales se extiendan a otras áreas debido a las existencias de árboles muertos y estos ponen en riesgos la diversidad estructural del predio. Por ello, se está proponiendo la extracción y aprovechamiento del arbolado muerto para el saneamiento de la selva y con el método silvícola propuesto para el buen manejo forestal del ejido, se contribuirá al mantenimiento de la diversidad estructural y con el mejor requerimiento de hábitat para las especies de flora y fauna del predio libres para futuras contingencias ambientales.

Así mismo, el programa es de carácter conservador, debido que, el 70% de las existencias totales se está conservando para las futuras cosechas y brindar un mejor hábitat para la fauna silvestre.

4.5.3 En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre.

En el apartado II.2.4.1 Aplicación de tratamientos silvícolas, inciso b) derribo del arbolado y c) desramen y troceo, se indica los cuidados del derribo del arbolado y el despunte y troceo a pie de tocón con el fin de que no se haga el arrastre con todas las ramas y solo los fustes limpios y las puntas y ramas que tengan un valor comercial para el ejido.

4.6 Las cortas de limpia que contribuyan a satisfacer los requerimientos de hábitat de la flora y fauna silvestres, se sujetarán a lo siguiente:

Los árboles derribados muertos y en pie, donde se detecte que existe posibilidad de ser utilizados como hábitat de especies de fauna y flora silvestre asociados y que no representen oportunidad de ser aprovechados para la generación de materia prima forestal maderable, serán dejados en el Área de Corta.

Otra medida que se tomará es la de mantener en pie aquellos árboles excepcionalmente altos o gruesos o de fuste muy recto y largo, como fuentes de germoplasma.

Los arboles seleccionados serán aquellos de 20 cm en delante de diámetro y de 2m de altura en adelante.

4.6.1 El mínimo de árboles muertos que deberán permanecer en pie será de 5 a 10 individuos por hectárea, procurando que queden en forma agrupada.

Se cumple con el supuesto normativo.

4.6.2 Para la selección de las características de tamaño de los árboles muertos, el rango del diámetro a la altura del pecho deberá ser de 20 cm a 30 cm o mayor, y la altura de los árboles de 2 m a 20 m o mayor.

Se cumple con el supuesto normativo.

4.7 En las actividades de limpia y saneamiento forestal se deberá:

4.7.1 Acreditar técnicamente que el tipo de ataque y grado de afectación por plagas o enfermedades forestales justifica la remoción del arbolado afectado.

4.7.2 Las cortas deberán iniciarse sobre el arbolado afectado por enfermedades o plaga activa y posteriormente sobre el arbolado muerto en pie.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

001373

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

4.7.3 Procurar el uso de métodos de control mecánico para evitar la aplicación de productos químicos que resulten perjudiciales para la fauna silvestre.

4.7.4 Los productos de saneamiento, además de lo establecido en las normas oficiales mexicanas correspondientes, serán extraídos del área de aprovechamiento inmediatamente a la terminación de su tratamiento, aquellos sin tratamiento no deberán permanecer en dicha área.

En un dado caso y se llegará a dar en el predio. Se cumplirá con el supuesto normativo del Artículo 135, Capítulo VII referente al Riesgo y Daños Ocasionados a los Recursos Forestales, al Medio Ambiente, Ecosistemas o sus Componentes de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De acuerdo con la información presentada por el promovente, este indica que no se realizará la instalación de campamentos para la ejecución del proyecto por lo que la presente especificación no resulta aplicable.

De acuerdo a lo manifestado por el promovente en el sitio no existe la presencia de especies de flora en peligro de extinción de acuerdo con la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, únicamente se reportó la presencia de las especies con categoría sujeta a Amenazada y de Protección especial, por lo cual la **especificación 4.3** resulta aplicable.

El proyecto contempla el uso de un sistema silvícola, asimismo se considera el mantenimiento de la diversidad estructural aprovechando arbolado maduro con lo que la composición de las especies está asegurada. El promovente manifestó que durante el arrastre de fustes se hará de manera que se evite dañar la vegetación circundante.

De acuerdo a lo manifestado por el promovente, no se extraerán árboles muertos que sean hospederos y verificará que se cumpla con estas indicaciones en la mayor medida de lo posible, por lo cual la especificación 4.6.1 resulta aplicable.

Que de acuerdo con el análisis realizado a las especificaciones establecidas en la **Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994** en relación con las actividades que conformaran el proyecto en comento, esta Unidad Administrativa determina que no se transgreden las especificaciones de la norma citada, sin embargo, se establecerán condicionantes para asegurar su cumplimiento.

- D)** En relación a la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**. Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, de lo manifestado por el promovente en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis:

El Programa de manejo forestal cumple con todas las acciones contenidas en la Norma Oficial. En caso de ser requerido el uso de fuego se cumplirá con el protocolo establecido en los apartados 4 (Disposiciones generales) y 5 (Especificaciones para el uso del fuego), por lo que se considera que el proyecto es congruente con esta Norma.

Por lo señalado por el promovente, se da cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**.

- E)** Con respecto a la Norma oficial mexicana **NOM-007-SEMARNAT-1997** que Establece los procedimientos, criterios y Especificaciones para realizar el aprovechamiento, Transporte y almacenamiento de ramas, **hojas** o pencas, Flores, frutos y **semillas**, se realiza el siguiente análisis del apartado de especificaciones:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de
Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo
Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

El aprovechamiento de semillas se realizará en apego a los siguientes criterios técnicos

- a. El aprovechamiento y recolección se hará sobre plantas que tengan suficiente producción, no interviniendo aquellas en la que la misma sea incipiente;*
- b. Al realizar la colecta se usará la herramienta adecuada con el fin de no dañar a la planta intervenida;*
- c. En cada planta aprovechada se deberá dejar, uniformemente distribuido, cuando menos, el 20% de los productos para propiciar la reproducción sexual;*
- d. Al realizar el aprovechamiento o recolección, se deberán excluir las plantas fenotípicamente sobresalientes, con el objeto de favorecer la regeneración y el mejoramiento de la especie aprovechada, y*
- e. En años de baja producción, posteriores a los años semilleros, deberá reducirse la intensidad de recolección o aprovechamiento, dejando en cada planta, cuando menos, el 50% de órganos reproductores que favorezcan la reproducción sexual.*

Que de acuerdo con el análisis realizado a las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-007-SEMARNAT-1997** en relación con las actividades que conformaran el proyecto en comento, ésta Unidad Administrativa determina que **no se demuestra** el cumplimiento de las especificaciones de la norma citada. De igual forma, tampoco se demuestra que los volúmenes solicitados para aprovechar se justifiquen con las existencias reales en el predio.

Por lo tanto, no se tienen los elementos técnicos necesarios para validar el aprovechamiento del recurso forestal no maderable (hojas y semillas) de la especie ***Brosimum alicastrum***. Para lo cual se establece la **Condicionante 7**.

6. OPINIONES RECIBIDAS.

- XII.** Que la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Quintana Roo, en su escrito referido en el **Resultando 6**, ésta opinó lo siguiente:

Hago referencia a su oficio citado al rubro, mediante el cual solicita información respecto de la existencia de procedimiento administrativo instaurados por esa Delegación en relación al proyecto Ejido Payo Obispo; promovido por el C. Rafael Olivares Enríquez, Presidente del comisariado Ejidal del Ejido Payo Obispo, del municipio de Bacalar.

Sobre el particular, me permito informar de la manera más atenta que derivado de la búsqueda en los archivos de esta Delegación, no se encontró antecedente administrativo del proyecto y el sitio de ubicación referido en su oficio de solicitud.

- XIII.** Que de acuerdo a lo manifestado por la **Procuraduría Agraria** en el Estado de Quintana Roo, en su escrito referido en el **Resultando 19**, ésta opinó lo siguiente:

En atención a su oficio número 03/ARRN/1294/17 de fecha 29 de agosto de 2019, relativo a emitir opinión con el propósito de determinar si se encuentra libre de algún procedimiento administrativo instaurado por esta delegación dentro del área forestal permanente en el ejido Payo Obispo, del municipio de Bacalar.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 135 y 136 de la Ley Agraria, así como por el artículo 30 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, informo a usted que no se tiene registro de problemática en la que se esté otorgando la representación legal.

- XIV.** Que de acuerdo a lo manifestado por Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

001373

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

Sectorial (**DGPAIRS**), en su oficio referido en el **Resultando 17**, ésta opinó lo siguiente:

Con relación al oficio No. 03/ARRN/1205/19-03789, recibido en esta Dirección General el 20 de Agosto de 2019, en el cual solicitan la opinión técnica en materia de ordenamiento ecológico al Documento Técnico Unificado de trámite de aprovechamiento forestal del proyecto Ejido Payo Obispo, en el municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo, me permito comunicarle que de acuerdo con la información recibida para su evaluación, las obras y actividades reportadas se encuentran fuera de algún área donde exista Programa de Ordenamiento Ecológico Local o Regional expedido. Al respecto cabe señalar que, en el supuesto que se pudiera vincular con la UGA 151 Othón P. Blanco correspondiente al Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMR-GMMC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012, es preciso mencionar que, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, no ha decretado esta región terrestre y por lo cual, no aplicaría de manera oficial. No obstante, para esta UGA 151 Othón P. Blanco, se tiene una acción general la (GO55) que refiere a la aplicación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, lo cual resulta obvio para el proyecto referido. Por tal motivo, esta Dirección General no tiene una opinión técnica en materia de ordenamiento ecológico al proyecto de referencia.

XV. Que mediante el **Acta de la Cuarta Sesión del Comité Técnico de Manejo del Consejo Estatal Forestal** el día 23 de Agosto de 2019, éste emitió su opinión técnica respecto del proyecto, referida en el Resultando 13, ésta opinó lo siguiente:

Este comité de manejo forestal, con base en los datos revisados, da una **opinión favorable**, por lo que recomienda que se solventen ante la autoridad competente las siguientes observaciones o aclaraciones:

1. Turno: Se dice en la pág. 10 que hay en chicozapote un incremento de 0.4-0.5 cm por año. Lo anterior indica que el turno sería de 87.5 o 70 años y en promedio de 79 años. Por lo tanto, el Turno solo se definió porque ese es el que se utiliza (pág. 11), pero no fundamentan de donde sale ese incremento y tienen la cita bibliográfica.
2. Área de corta: Explicar porque y como se determinaron las áreas de corta entre 13 a 103 has (pág. 14). Las superficies asimiles (pág. 79) y pág. 83-84.
3. Método de tratamiento: En la pág. 14 indican que manteniendo la capacidad productiva del bosque, a un nivel mínimo de las existencias actuales. En que consiste esto? Explicar, ya que se aplicará una variante del método de selección: la selección individual y/o en grupos, no alterar considerablemente su estructura y composición (pág. 14).
4. Unidad mínima de manejo: Si el ciclo de corta es de 25 años, debe de haber por lo menos 25 unidades mínimas de manejo, sin embargo, en la pág. 16 dice que El DTU identifica una sola UNIDAD MÍNIMA DE MANEJO, constituida por vegetación de selva mediana subperennifolia, en las 850 hectárea. Explicar o modificar esto.
5. Error de muestreo: Está mal estimado y debe de corregirse (pág. 68). Según la misma base de datos sería: $E\% = (1.96) +$. Ustedes utilizaron $n=150$ sitios, por eso les da 9.95.
6. Densidades e incrementos. En el cuadro 22 de la pág. 78 indica que la UMM es de 2000 ha, cuando ya se ha dicho que son 850 ha divididas en 25 UMM.
7. Fórmulas y modelos utilizados: En este y en próximos estudios, se recomienda utilizar las ecuaciones generadas por el "Sistema biométrico para la planeación del manejo forestal sustentable de los ecosistemas con potencial maderable en México: Quintana Roo". Se aplican las tablas de volúmenes elaboradas por la empresa MIQROO (de los Santos, 1976) para la formulación de su plan de ordenación. Las mismas consideran un coeficiente mórfico que varía de 0.5





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
GOBERNADORA DE LA ENTIDAD

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

a 0.7 según la especie. Lo anterior no es cierto, ya que la tesis de De Los Santos no menciona esto en ninguna parte. $V_{CC} = 0.12267 + 0.000055393AD^2$ Es una fórmula de De los Santos que estima VFL. Esta fórmula VFL (M3) = $(0.7854 \times (DN2AF)) \times (0.6)$ no es de De Los Santos. Estas fórmulas son las del cilindro y le aplican un coeficiente de forma. Se recomienda modificar lo dicho en el DTU.

1. Especies: Corregir los nombres de las especies, nombres repetidos, tanto en la lista de especies como en la posibilidad.
2. La clasificación de superficies que manejan más bien se refiere a clasificación por vegetación y uso de suelo de acuerdo con el inegi, deben utilizar la Serie VI.
3. El autor del trabajo de Dendrometría no es Ramírez de la Vega, es Rohman de la Vega.
4. En el listado de Especies de la página 30:
 - Bochich, *Coccoloba hondurensis*. Esta especie no se encuentra en la península, a menos de que se trate de una sinonimia. Lo correcto podría ser *C. Barbadosensis* o *C. Cozumelensis*.
 - Cascarillo, No identificada. Podría ser *Croton reflexifolius*
 - Elemuy, *Guatteria gaumeri* Greenm. Debe ser *Mosannonna depressa*.
 - Guayabillo, *Eugenia origanoides*. La especie vigente es *Eugenia venezuelensis*, pero ésta es un arbusto. Las especies a las que se les llama guayabillo son: *Psidium sartorianum*, *Myrciaria floribunda*.
 - Huayun cox, *Matayba opssitifolia*, lo correcto es: *Exothea diphylla*
 - Kaniste, *Pouteria* sp., la especie es *P. Campechiana*.
 - Pixoy y Guazima se refieren a la misma especie, *Guazuma ulmifolia*, por lo que se encuentran repetidas.
 - Roble, No identificada. Es la especie *Ehretia tinifolia*
 - Sibul, *Sapindus saponaria* L., incorrecto. Sibul se le denomina a una especie del género *Sideroxylon*.
 - Tabaquillo, No identificada. Es *Alseis yucatanensis*.
 - Tzalam, *Lysiloma bahamensis*, la especie correcta es *Lysiloma latisiliquum*.
 - Ubero, es una *Coccoloba*, probablemente *spicata*.
 - Xuul *Lonchocarpus shuul*, está mal escrito, debe ser *L. Xuul*, además esta especie la repite con el Yax xuul.
5. En cuanto a fauna, clasifica a los anfibios dentro de los reptiles.

Que derivado de dichas observaciones el promovente presentó información complementaria, ingresada el 10 de Enero de 2020, dando cumplimiento a las observaciones realizadas por el Comité Técnico de Manejo Forestal.

7. ANÁLISIS TÉCNICO.

XVI. Que de acuerdo al reconocimiento del sitio realizado el 26 de septiembre de 2019 por personal técnico adscrito a esta Unidad Administrativa y citado en el **Resultando 15** de la presente resolución en el sitio del proyecto se advirtió lo siguiente:

- **Que la superficie del predio, coordenadas y el tipo de vegetación forestal que se pretende aprovechar correspondan a lo manifestado en el Documento Técnico Unificado, en caso que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.**

Se localizaron a los representantes ejidales para acordar el recorrido en las áreas propuestas del inventario realizado de las 850 hectáreas propuestas en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal en el Ejido Payo Obispo, municipio de Bacalar.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

001373

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

Se recorrió dos áreas el polígono k y el polígono E mismo, que se cotejo un sitio de muestreo en cada uno de los polígonos. Mismas superficie se encuentra cubierta de vegetación de selva mediana Subperennifolia, con zonas agrícolas colindantes, mismo que se le recomendó un buen control al utilizar el fuego.

- **Si existen especies de flora y fauna bajo alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, reportar el nombre común y científico a nivel de género, especie y subespecie.**

Durante el recorrido se pudo observar las siguientes especies, Despeinada (*beucarnea pliablis*), y Samia (*Zamia lodigesii*), mismas que se encuentran registradas dentro del Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento de los recursos forestales maderables y que se encuentran consideradas bajo estatus de conservación dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, asimismo se observó la presencia de varias especies de Orquideas y Bromelias.

- **Que las especies de flora que se registraron en el inventario forestal mismas que corresponden para el aprovechamiento forestal si corresponden:**

Se observaron especies de flora como: Akitz, Boob, Bojon, Caoba, Chechen, Chactecoc, Guayabillo, Chechen, Chactecoc, Chechen, Chucum, Ciricote, Cocoite, Elemuy, Guayabillo, Granadillo, Jabin, Kanazin, Laurelillo, Limonaria, Maculis, Mahahua, Perezcutz, Ramon, Tastab, Xuul, Yaiti, Yaaxnic, Zapote entre otras especies, no se observó otra que no se haya registrado.

- **Que no exista inicio de aprovechamiento de los recursos forestales maderables que solicitan dentro de las áreas forestales propuestas, en caso contrario, indicar la ubicación y volumen estimado por especie aprovechada.**

Durante el recorrido realizado no se observaron indicios de que hayan realizado aprovechamientos que se encuentren relacionados con lo propuesto dentro del Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables en el ejido Payo Obispo, municipio Bacalar.

- **Verificar la información dasométrica señalada dentro del Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento de los recursos forestales en el ejido Payo Obispo, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo.**

En lo que corresponde a la información del inventario se cotejo la información de un sitio en el polígono k y e donde se observa que realizaron el levantamiento de los sitios en todas las áreas propuestas, mismas que al ser cotejadas con la información del sitio el número de árboles, nombre de las especies, diámetros, alturas, ubicación y su delimitación del sitio, so corresponde con la información registrada en la ficha de campo.

- XVII.** Que de conformidad con lo establecido por el **artículo 35**, párrafo tercero de la **LGEEPA**, el cual indica que la Secretaría deberá evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos a aprovechamiento o afectación, esta Unidad Administrativa procedió a realizar el siguiente análisis técnico:

Que para la identificación de los impactos ambientales que resultarán de la ejecución del proyecto de Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, el promovente como primer paso elaboró



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
GOBERNADORA DEL ESTADO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

un listado de las diferentes actividades involucradas en el aprovechamiento forestal y que potencialmente pueden ocasionar impactos ambientales. Posteriormente utilizó el método de **Matriz de Leopold**, en la cual se relacionaron las actividades identificadas previamente en listado referido, con los componentes ambientales susceptibles de ser impactados, con la finalidad de identificar y valorar, las distintas interacciones que ocurrirán por el desarrollo del proyecto en el predio y en el sistema ambiental.

Lista indicativa de indicadores de impacto.

Con respecto a la fauna, este elemento será afectado en su hábitat, ocasionado su desplazamiento hacia otros sitios contiguos; con las medidas de mitigación de podrá minimizar este impacto; de encontrarse algún organismo estos serán ahuyentados a sitios en donde no se realiza el corte del arbolado, como medida de oportunidad de que la fauna silvestre logre reincorporarse y continúe su desarrollo. Es importante señalar que el aprovechamiento se utiliza cuando la extracción de árboles se realiza de manera sustentable o responsable con miras a perpetuar las selvas.

La vegetación será afectada de manera significativa, ya que se aplicará la técnica de derribo direccionando al momento del corte del arbolado para reducir los impactos hacia la vegetación aledaña permitiendo de esta manera minimizar los daños a la estructura horizontal.

El suelo será afectado por el tránsito de los vehículos madereros, y durante el arrastre del arbolado y por la eliminación los elementos florísticos del sitio, incidiendo en forma directa sobre la fauna silvestre, por lo que las actividades programadas causaran un impacto adverso con medidas de mitigación, Con respecto a la geomorfología del sitio, ésta no va ser modificada, ya que no habrá relleno de camino, ni construcción; el relieve del área con la ejecución del proyecto, no causara un impacto negativo a este factor.

Respecto al escenario natural del paisaje se garantiza de la regeneración, analizado en capítulos anteriores se contribuirá a mejorar las condiciones ambientales, por lo que será un impacto positivo hacia el medio. No se considera ninguna afectación a la calidad del agua durante las actividades del aprovechamiento forestal, toda vez que, en el área de estudio, no se encontraron cuerpos de agua por lo cual, no se anticipa impacto adverso negativo a este elemento.

En relación al elemento agua, este no será afectado ya que no se realizará ninguna actividad dentro de los treinta metros alrededor del perímetro del cuerpo de agua.

Referente a la atmosfera, el impacto hacia este elemento será poco significativo y se dará principalmente durante el transporte, por la emisión de humos, partículas y polvos por los camiones a la atmósfera. Con el propósito de minimizar esta acción, los vehículos durante el transporte del producto forestal, los vehículos deberán estar en buenas condiciones, de afinación, atenuando así las emisiones a la atmósfera. Con respecto al ambiente social se tendrá la presencia de impactos benéficos ya que al contar con empleos para la extracción de los productos forestales.

Como se observa en la matriz de identificación y calificación de impactos de cada uno de los factores ambientales que serán afectados por el aprovechamiento forestal maderable, analizando las actividades que se desarrollarán durante la extracción de los productos forestales, en la Matriz se identificaron impactos sólo a la atmosfera, agua, suelo, vegetación, fauna silvestre y paisaje; por lo general se esperan impactos ambientales adversos significativos, mediano plazo, temporal y mitigable; se esperan impactos benéficos, adversos significativos hacia el ejido; se estima la generación de empleos servirá de apoyo a la mejora en calidad de vida de la población; no impacto en el paisaje ya que no habrá ningún tipo de construcción, el área donde se ubica el proyecto el paisaje natural continuará. La selva continuará brindando los servicios ambientales hacia el sistema ambiental; los pronósticos esperados será el que persiste, ya que con el aprovechamiento forestal, no se pone en riesgo a los recursos naturales del área y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

001373

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

de la zona, con la autorización del aprovechamiento se logrará que la selva tenga un buen manejo forestal como se menciona en el DTU, se aprovecharán aquellos árboles que cumplan con el diámetro autorizado y aplican las medidas de mitigación que fueron señalados.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

1. Se evitará el tránsito de vehículos en la temporada de lluvias por caminos arcillosos, ya que la humedad del suelo permite la deformación y por consiguiente la compactación del mismo.
2. Establecimiento de señales de tránsito en los caminos indicando si el paso es restringido, como medida preventiva para controlar el acceso de vehículos al área.
3. En las bacadillas una vez que se termine el aprovechamiento de la anualidad se establecerá la reforestación con especies nativas.
4. Se realizará la pica y dispersión de las puntas de las ramas que ya no tienen valor comercial, como protección a los suelos desprovistos de la vegetación y minimizar la erosión de los suelos en los claros y brechas de saca.
5. Se prohibirá el mantenimiento de los vehículos dentro del área de aprovechamiento. Por lo que se llevará a cabo un listado de los vehículos que transiten el área, donde se llevará el control del mantenimiento; evitando de esta manera el derrame de cualquier residuo considerados como peligrosos derivado del mantenimiento de los vehículos.
6. Mantener en óptimas condiciones de operación el equipo de asierre (motosierras), con el objeto de disminuir emisiones de gases contaminantes y ruidos que alteren u ocasionen molestias a la fauna.
7. Se reforestará en las brechas de saca habilitadas, bacadillas y áreas de claros a pie de tocón, orilla del camino, y en todos aquellos lugares donde se presenten las condiciones adecuadas para ello, dentro del área de corta anual con especies nativas y en especial se procurará la especie *Talisia floresii-koloc*, y con valor comercial para recuperación la cobertura vegetal; la reforestación se realizará cuando el aprovechamiento haya finalizado. Un estudio realizado en los ejidos de Quintana Roo, estima que la reforestación en bacadillas representa menos del 1 % de la superficie del área de corta anual (Sánchez, 1994). Así mismo, Flachsenberg (s.f.), generó un factor de reducción para perturbaciones originadas por claros y bacadillas, para siete ejidos forestales cuyo sistema de manejo es similar al que se pretende implementar en este caso. Con base en dicha información y considerando las condiciones del bosque del predio, se puede inferir que el aprovechamiento maderable representará una perturbación total de 0.86 % por área de corta. Con base en la información anterior, se toma como válida una superficie de apertura total del dosel del 1 % del área de corta anual, que bajo las condiciones de reforestación establecidas a continuación será posible establecer por lo menos las plántulas que se mencionan en la siguiente tabla.

Planeación de los compromisos de reforestación.

Área de corta	Superficie/ año (Ha.)	# plantas/ anualidad
1	103.00	1545
2	103.00	1545
3	98.00	1470
4	78.00	1170
5	68.00	1020
6	53.00	795





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

Área de corta	Superficie/ año (Ha.)	# plantas/ anualidad
7	53.00	795
8	33.00	495
9	33.00	495
10	33.00	495
11	13.00	195
12	13.00	195
13	13.00	195
14	13.00	195
15	13.00	195
16	13.00	195
17	13.00	195
18	13.00	195
19	13.00	195
20	13.00	195
21	13.00	195
22	13.00	195
23	13.00	195
24	13.00	195
25	13.00	195
Total	850	12,750

8. Se aplicará la técnica de derribo direccional al momento del corte del arbolado para reducir los impactos hacia la vegetación aledaña, permitiendo de esta manera minimizar los daños a la estructura horizontal y vertical.

9. Se integrará una brigada de vigilancia de incendios forestales, a fin de combatir conatos que pudieran afectar la estructura horizontal y vertical de la vegetación. Esta actividad se realizará principalmente en la época de secas.

10. Durante la actividad del monte se verificará las especies aledañas al árbol a derribar, con el fin de identificar especies florísticas que se encuentren dentro de la NOM - 059 -SEMARNAT-2010 a través de derribos direccionados evitar los daños a estos.

11. Platicas con el personal que participa en las actividades del aprovechamiento para concientizarlos de la importancia de la protección de las especies en status de riesgo para que se tomen medidas para evitar dañar a los individuos.

12. Se garantizar la permanencia de arbolado residual maduro a fin de que provea el germoplasma necesario para la regeneración natural. En caso de que la regeneración natural no se presente satisfactoriamente, se realizará la reforestación con especies nativas.

13. Como medida preventiva se realizará la verificación de arbolado marcado con el objetivo de evitar el derribo de árboles que no se encuentre dentro del diámetro de corta autorizado, esta actividad se realizará antes del derribo del arbolado.

14. Como actividad de mitigación se realizará la pica y dispersión de las puntas de las ramas que ya no tienen valor comercial, como protección a los suelos desprovistos de la vegetación y minimizar la erosión de los suelos en los claros y brechas de saca.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

001373

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

15. Los árboles que son empleados como perchas y que presenten huecos, o presenten algún indicio de ser empleado por la fauna silvestre, para evitar dañarlo o ser derribado el arbolado identificado se marcará con spray. Asimismo los árboles con nidos o que sean madrigueras se excluirán que tengan esta característica

16. Para evitar la contaminación por basura generada por el personal involucrados en las actividades de aprovechamiento, después de cada comida los residuos se depositaran en bolsas y se colocaran en sitios estratégicos que no sean consumidos por la fauna silvestre. Estas bolsas serán retiradas y llevadas al basurero más cercano.

17. Se impartirá pláticas a los trabajadores del aprovechamiento forestal maderable en donde se promoverá el respeto a la fauna silvestre presente en las áreas de aprovechamiento y de las sanciones administrativas por parte de la PROFEPA en incurrir en algún ilícito que contravenga a la normatividad ambiental y leyes aplicables en la protección y conservación de los recursos naturales.

18. Se colocarán letreros alusivos en caminos de acceso, con mensajes sobre la importancia de prevenir los incendios forestales, prohibiendo, además, la extracción o aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre.

19. Se excluirá del aprovechamiento forestal una franja protectora de 30 m, a lo largo de los cuerpos de agua, para que proporcione cobertura con la finalidad que regule la temperatura del agua, disminuya la tasa de evapotranspiración y cree condiciones diversas de hábitat para la fauna, tanto acuática como terrestre. Quedando prohibido contaminar cuerpos de agua con basura u otros productos, tales como, aceites, combustibles, o basura en general.

20. Las brigadas para la protección y vigilancia de incendios forestales serán dos brigadas una en el ejido Payo Obispo, municipio de Bacalar, la brigada será de 8 combatientes. Las autoridades ejidales, responsable técnico y ejidatarios en general se deberán sumar al esfuerzo del Comité Estatal de Prevención y Combate de Incendios Forestales y se llevarán a cabo las siguientes medidas.

- Realizaran recorridos en el área bajo aprovechamiento en la temporada de mayor estiaje.
- Ejecutar un programa de prevención, control y combate de incendios forestales, con esto se logrará proteger no solamente a la flora existente, sino también a la fauna asociada a ésta.
- Se colocarán letreros alusivos en caminos de acceso, con mensajes sobre la importancia de prevenir los incendios forestales, prohibiendo, además, la extracción o aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre.
- Se buscará aprovechar al máximo el árbol derribado.
- Picar y acomodar los desperdicios del aprovechamiento a fin de disminuir el riesgo de incendios forestales.

XVIII. Que como resultado del análisis y la evaluación del **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal** en una superficie de **783.14 hectáreas** del Área Forestal del **Ejido Payo Obispo, Municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo** y con base a los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos de manera fundada y motivada, esta Unidad Administrativa concluye que es factible su autorización en materia de impacto ambiental y en materia forestal, siempre y cuando el promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar; asimismo se advierte que el proyecto es congruente con lo establecido en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
RECONOCIMIENTO DE LA NACIÓN

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010; a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-060-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994 y a lo señalado en la **Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, y lo señalado en la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**. NORMA Oficial Mexicana que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, conforme a lo citado en el **Considerando XI**, incisos **A, B, C, D, XII, XIII, XV y XVI** de la presente resolución.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **Artículo 8**, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: **Artículo 4º**, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros Ordenamientos Legales: **Artículo 5º** fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de Jurisdicción Federal; en la **fracción X** del mismo artículo que dispone que es facultad de la Federación la Evaluación del Impacto Ambiental de las obras y actividades a que se refiere el **Artículo 28 fracción V** de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; así como en **selvas y zonas áridas** y del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, requieren previamente de la autorización del **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**; **Artículo 35** primer párrafo que dispone que una vez presentada el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; en el último párrafo del mismo Artículo 35 que dispone que la Resolución que emita la Secretaría, sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate; de lo dispuesto en los Artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: **Artículo 2º**: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI, y XVII del Artículo 3º del mismo **Reglamento** a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto: en la **fracción I** del **Artículo 4º** que dispone que compete a la Secretaría evaluar el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal** y emitir las Resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente Reglamento, en la **fracción III** del mismo **Artículo 4º** del Reglamento el cual determina que compete a la Secretaría solicitar la opinión de otras dependencias y de expertos en la materia para que sirvan de apoyo a las evaluaciones del **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal**, en la **fracción IV** del mismo **Artículo 4º** del Reglamento establece que la Secretaría está facultada para llevar a cabo el proceso de consulta pública, en la **fracción V** del mismo Artículo 4º del Reglamento que dispone a la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

001373

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

Secretaría esta facultada para organizar, en coordinación con las autoridades locales, la reunión pública a la que se refiere la fracción III del Artículo 34 de la Ley, la fracción VII del mismo Artículo 4º del Reglamento que generaliza las competencias de la Secretaría; en los incisos **N) fracción I, II, III y IV del Artículo 5º** del Reglamento, señala el aprovechamiento forestal en selvas y zonas áridas, requieren la evaluación previa **en materia de impacto ambiental**; en el primer párrafo del Artículos 9º y 17 del mismo Reglamento que dispone a los particulares para presentar ante la Secretaría el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**, y el Artículo 12 del mismo Reglamento que define cuando procede la presentación del **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**; en los Artículos: 37, 38 y 41 a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría respecto de la participación pública y del derecho a la información; en los Artículos: 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del mismo Reglamento, a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la Resolución sobre la evaluación **en materia de impacto ambiental** de la solicitud sometida a la consideración de esa Autoridad por parte del Promovente; el **Artículo 72**, y 75, 76 y 77 fracciones I, II y III de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**; artículo 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o; II. Nivel intermedio: Incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o, **40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** que establecen el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la Resolución sobre la evaluación **en materia forestal** de la solicitud del trámite unificado de aprovechamiento forestal; **Artículo 2º**, fracción I de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, hace referencia que en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá dependencias de la Administración Pública Centralizada, como Secretarías de Estado, en el **Artículo 18** dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado..., que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el **Artículo 26** de la misma Ley que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del **Artículo 32 bis** de la misma Ley, que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las cuales destaca en sus **fracciones I, II, XI, XXXIX** la relativa a la evaluación y dictaminación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los Aprovechamientos Forestales; del **Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales**, en su **Artículo 19, fracción XXIII** establece que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación; **Artículo 40**, en su **fracción IX, inciso c, d** y fracción **XXXI** señalan que las Delegaciones Federales tendrán las atribuciones de, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los Aprovechamientos Forestales de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para la realización, de lo dispuesto en los Artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: **Artículos 3º y 4º**, referentes a los elementos y requisitos de que deben cumplir los actos administrativos; el Artículo 16, de la misma Ley en su **fracción X** establece dictar Resolución expresa sobre cuantas peticiones le formulen, así como en los procedimientos iniciados de oficio, cuya instrucción y resolución afecte a terceros, debiendo dictarla dentro del plazo fijado por la Ley, en el **Artículo 57** en su **fracción I**, hace referencia a la terminación del procedimiento administrativo de la Resolución del proyecto.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal en una superficie de 783.14 hectáreas para el aprovechamiento maderable del Ejido Payo Obispo**, Municipio de **Bacalar**, estado de **Quintana Roo**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es desde el punto de vista ambiental y forestal viable, por lo tanto;

RESUELVE:

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat



Página 35 de 52



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

PRIMERO.- Con fundamento en el Artículo 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; artículo 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, m, n, ñ y o; 40 y 80 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se **AUTORIZA** el aprovechamiento en **MATERIA FORESTAL** para el **Aprovechamiento Forestal Maderable y No Maderable** a ejecutarse en una superficie de **783.14 hectáreas**, del **Ejido Payo Obispo**, Municipio de **Bacalar**, estado de **Quintana Roo**.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 45, fracción II y 57 de su Reglamento en **MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**, se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** en referencia a los aspectos ambientales derivados del **Aprovechamiento Forestal Maderable y No Maderable** a ejecutarse en una superficie **783.14 hectáreas**, del **Ejido Payo Obispo**, Municipio de **Bacalar**, estado de **Quintana Roo**, por los motivos y consideraciones de hecho y Derecho que se citan en el cuerpo de la presente Resolución.

TERCERO.- La ejecución del **APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE Y NO MADERABLE** del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal a ubicarse en el **Ejido Payo Obispo**, municipio de **Bacalar**, estado de **Quintana Roo**, en una superficie **783.14 hectáreas**, estará delimitada por las siguientes coordenadas:

DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	MUNICIPIO	ESTADO
EJIDO PAYO OBISPO	EJIDO PAYO OBISPO	BACALAR	QUINTANA ROO

COORDENADAS DEL POLIGONO EJIDAL

Vértices	X	Y	Vértices	X	Y	Vértices	X	Y
1	297470	2091449	6	297453	2086425	11	292762	2079693
2	297459	2088261	7	297441	2082724	12	292923	2081557
3	297458	2087860	8	297342	2081975	13	292905	2081817
4	297457	2087478	9	297238	2079429	14	292380	2092999
5	297456	2087419	10	296037	2079513	15	297503	2092850

Anualidades de Aprovechamiento Forestal Maderables y No Maderables

Anualidad 001 - 2020 a			Anualidad 001 - 2020 b			Anualidad 001 - 2020 c		
Vértices	X	Y	Vértices	X	Y	Vértices	X	Y
1	294406	2083449	1	293874	2082469	1	294224	2088974
2	294413	2082793	2	292875	2082469	2	294222	2089369
3	294277	2082802	3	292870	2082570	3	294470	2089384
4	294237	2083461	4	293870	2082567	4	294473	2088974





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
EDICIÓN MEXICO DE LA ACTUAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

001373

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

Anualidad 001 - 2020 d

Vértices	x	y
1	294309	2089374
2	294222	2089369
3	294145	2089365
4	294145	2089516
5	294471	2089539
6	294474	2089501
7	294228	2089484
8	294231	2089412

Anualidad 001 - 2020 f

Vértices	x	y
1	295483	2090851
2	294987	2090885
3	294989	2091069
4	295487	2091069

Anualidad 001 - 2020 g

Vértices	x	y
1	295696	2091846
2	295699	2091517
3	295598	2091500
4	295598	2091459
5	295562	2091377
6	295699	2091387
7	295696	2091344
8	295492	2091353
9	295495	2091470
10	295502	2091856

Anualidad 001 - 2020 i

Vértices	x	y
1	297222	2092239
2	297130	2092242
3	297019	2092246
4	297021	2092741
5	297221	2092736

Anualidad 001 - 2020 h

Vértices	x	y
1	296712	2092258
2	296711	2091787
3	296495	2091803
4	296500	2092266

Anualidad 001 - 2020 j

Vértices	x	y
1	295374	2092075
2	295376	2092769
3	295530	2092768
4	295509	2092075

Anualidad 002 - 2021 a

Vértices	x	y
1	294562	2083439
2	294562	2082782
3	294413	2082793
4	294406	2083449

Anualidad 001 - 2020 k

Vértices	x	y
1	294385	2091391
2	294386	2092941
3	294452	2092939
4	294487	2091392

Anualidad 002 - 2021 b

Vértices	x	y
1	293878	2082368
2	293679	2082368
3	293616	2082460
4	293496	2082459
5	293430	2082369
6	292880	2082369
7	292875	2082469
8	293874	2082469

Anualidad 002 - 2021 c

Vértices	x	y
1	294224	2088974
2	293963	2088974
3	293968	2089354
4	294222	2089369

Anualidad 002 - 2021 d

Vértices	x	y
1	294145	2089365
2	293968	2089354
3	293812	2089345
4	293812	2089493
5	294145	2089516

Anualidad 002 - 2021 g

Vértices	x	y
1	295896	2091835
2	295896	2091335
3	295696	2091344

Anualidad 002 - 2021 f

Vértices	x	y
1	295487	2091069

Anualidad 002 - 2021 h

Vértices	x	y
1	296921	2092250
2	296923	2091771



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBERNADORA DE LA PAZ

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

2	294989	2091069
3	294992	2091270
4	295491	2091270

Anualidad 002 - 2021 i

Vértices	x	y
1	297021	2092741
2	297019	2092246
3	296921	2092250
4	296816	2092254
5	296817	2092745

Anualidad 003 - 2022 a

Vértices	x	y
1	294714	2083428
2	294715	2082772
3	294562	2082782
4	294562	2083439

Anualidad 003 - 2022 f

Vértices	x	y
1	295492	2091353
2	295491	2091270
3	294992	2091270
4	294996	2091439
5	295927	2091435
6	295032	2091388
7	295102	2091327
8	295218	2091358
9	295222	2091429
10	295317	2091373
11	295393	2091452
12	295496	2091426

Anualidad 003 - 2022 j

4	295699	2091387
5	295718	2091387
6	295723	2091444
7	295711	2091516
8	295699	2091517
9	295696	2091846

Anualidad 002 - 2021 j

Vértices	x	y
1	295374	2092075
2	295231	2092075
3	295232	2092770
4	295376	2092769

Anualidad 003 - 2022 b

Vértices	x	y
1	293882	2082268
2	292885	2082269
3	292880	2082369
4	293430	2082369
5	293487	2082279
6	293611	2082282
7	293681	2082369
8	293878	2082368

Anualidad 003 - 2022 g

Vértices	x	y
1	296096	2091824
2	296096	2091326
3	295896	2091335
4	295896	2091835

Anualidad 003 - 2022 k

Vértices	x	y
1	294302	2092943

3	296896	2091773
4	296711	2091787
5	296712	2092258

Anualidad 002 - 2021 k

Vértices	x	y
1	294386	2092941
2	294385	2091391
3	294301	2091391
4	294302	2092943

Anualidad 003 - 2022 d

Vértices	x	y
1	293812	2089345
2	293470	2089324
3	293471	2089469
4	293812	2089493

Anualidad 003 - 2022 h

Vértices	x	y
1	297130	2092242
2	297129	2091757
3	296923	2091771
4	296921	2092250

Anualidad 003 - 2022 i

Vértices	x	y
1	296817	2092745
2	296816	2092254
3	296712	2092258
4	296612	2092262
5	296613	2092750

Anualidad 004 - 2023 a

Vértices	x	y
----------	---	---



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
GOBERNADORA NATURAL DE LA PENÍNSULA

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

001373

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

Vértices	x	y
1	295231	2092075
2	295088	2092074
3	295087	2092771
4	295232	2092770

Anualidad 004 - 2023 b

Vértices	x	y
1	293886	2082168
2	292890	2082168
3	292885	2082269
4	293882	2082268
5	293886	2082169

Anualidad 004 - 2023 i

Vértices	x	y
1	296613	2092750
2	296612	2092262
3	296500	2092266
4	296520	2092752

Anualidad 005 - 2024 a

Vértices	x	y
1	295018	2083407
2	295019	2082750
3	294868	2082761
4	294865	2083418

Anualidad 005 - 2024 g

Vértices	x	y
1	296495	2091803
2	296504	2091309
3	296297	2091318
4	296298	2091814

2	294301	2091391
3	294218	2091390
4	294218	2092946

Anualidad 004 - 2023 g

Vértices	x	y
1	296298	2091814
2	296297	2091318
3	296096	2091326
4	296096	2091824

Anualidad 004 - 2023 j

Vértices	x	y
1	295088	2092074
2	294944	2092074
3	294945	2092772
4	295087	2092771

Anualidad 005 - 2024 b

Vértices	x	y
1	293892	2082067
2	292896	2082068
3	292890	2082168
4	293886	2082168

Anualidad 005 - 2024 j

Vértices	x	y
1	294944	2092074
2	294802	2092074
3	294800	2092773
4	294945	2092772

Anualidad 006 - 2025 a

Vértices	x	y
1	295169	2083397

1	294865	2083418
2	294868	2082761
3	294715	2082772
4	294714	2083428

Anualidad 004 - 2023 h

Vértices	x	y
1	297222	2092239
2	297232	2092238
3	297232	2091750
4	297129	2091757
5	297130	2092242

Anualidad 004 - 2023 k

Vértices	x	y
1	294218	2092946
2	294218	2091390
3	294134	2091389
4	294135	2092948

Anualidad 005 - 2024 e

Vértices	x	y
1	295481	2090287
2	295077	2090286
3	295040	2090381
4	294973	2090383
5	294855	2090341
6	294774	2090306
7	294774	2090285
8	294478	2090283
9	294478	2090385
10	295481	2090385

Anualidad 006 - 2025 b

Vértices	x	y
----------	---	---





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

Anualidad 005 - 2024 k

Vértices	x	y
1	294135	2092948
2	294134	2091389
3	294054	2091389
4	294049	2092951

Anualidad 006 - 2025 e

Vértices	x	y
1	295481	2090385
2	294478	2090385
3	294479	2090484
4	295482	2090485

Anualidad 007 - 2026 a

Vértices	x	y
1	295173	2082739
2	295169	2083397
3	295299	2083388
4	295347	2082727

Anualidad 007 - 2026 j

Vértices	x	y
1	294659	2092074
2	294506	2092074
3	294525	2092775
4	294657	2092774

Anualidad 008 - 2027 e

Vértices	x	y
1	295482	2090584
2	294480	2090585
3	294481	2090685
4	295482	2090684

2	295173	2082739
3	295019	2082750
4	295018	2083407

Anualidad 006 - 2025 j

Vértices	x	y
1	294802	2092074
2	294659	2092074
3	294657	2092774
4	294800	2092773

Anualidad 007 - 2026 b

Vértices	x	y
1	293904	2081868
2	292906	2081866
3	292901	2081967
4	293898	2081967

Anualidad 007 - 2026 k

Vértices	x	y
1	293966	2092953
2	293970	2091388
3	293881	2091387
4	293889	2092955

Anualidad 008 - 2027 k

Vértices	x	y
1	293889	2092955
2	293881	2091387
3	293801	2091387
4	293804	2092958

Anualidad 009 - 2028 k

Vértices	x	y
1	293804	2092958

1	293898	2081967
2	292901	2081967
3	292896	2082068
4	293892	2082067

Anualidad 006 - 2025 k

Vértices	x	y
1	294049	2092951
2	294054	2091389
3	293970	2091388
4	293966	2092953

Anualidad 007 - 2026 e

Vértices	x	y
1	295482	2090485
2	294479	2090484
3	294480	2090585
4	295482	2090584

Anualidad 008 - 2027 b

Vértices	x	y
1	293910	2081767
2	292911	2081767
3	292906	2081866
4	293904	2081868

Anualidad 009 - 2028 b

Vértices	x	y
1	293916	2081666
2	292916	2081667
3	292911	2081767
4	293910	2081767

Anualidad 010 - 2029 b

Vértices	x	y
----------	---	---



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

001373

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

Anualidad 009 - 2028 e

Vértices	x	y
1	295482	2090684
2	294481	2090685
3	294482	2090784
4	295483	2090785

2	293801	2091387
3	293719	2091386
4	293720	2092960

1	292916	2081667
2	293916	2081666
3	293925	2081508
4	292919	2081625

Anualidad 010 - 2029 e

Vértices	x	y
1	294987	2090885
2	295483	2090851
3	295483	2090785
4	294482	2090784
5	294483	2090915

Anualidad 010 - 2029 k

Vértices	x	y
1	293720	2092960
2	293719	2091386
3	293635	2091386
4	293639	2092962

Anualidad 011 - 2030 k

Vértices	x	y
1	293639	2092962
2	293635	2091386
3	293554	2091385
4	293555	2092965

Anualidad 012 - 2031 k

Vértices	x	y
1	293555	2092965
2	293554	2091385
3	293472	2091384
4	293473	2092967

Anualidad 013 - 2032 k

Vértices	x	y
1	293473	2092967
2	293472	2091384
3	293392	2091384
4	293389	2092970

Anualidad 014 - 2033 k

Vértices	x	y
1	293389	2092970
2	293392	2091384
3	293310	2091383
4	293307	2092972

Anualidad 015 - 2034 k

Vértices	x	y
1	293307	2092972
2	293310	2091383
3	293223	2091382
4	293231	2092974

Anualidad 016 - 2035 k

Vértices	x	y
1	293231	2092974
2	293223	2091382
3	293144	2091382
4	293147	2092977

Anualidad 017 - 2036 k

Vértices	x	y
1	293147	2092977
2	293144	2091382
3	293064	2091381
4	293064	2092979

Anualidad 018 - 2037 k

Vértices	x	y
1	293064	2092979
2	293064	2091381
3	292982	2091380
4	292983	2092981

Anualidad 019 - 2038 k

Vértices	x	y
1	292983	2092981
2	292982	2091380
3	292901	2091380
4	292902	2092984

Anualidad 020 - 2039 k

Vértices	x	y
1	292902	2092984
2	292901	2091380
3	292821	2091379
4	292820	2092986

Anualidad 022 - 2041 k

Vértices	x	y
1	292743	2092988

Anualidad 022 - 2041 k

Vértices	x	y
1	292743	2092988

Anualidad 023 - 2042 k

Vértices	x	y
----------	---	---





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

Anualidad 021 - 2040 k			2	292736	2091378	1	292658	2092991
Vértices	x	y	3	292659	2091378	2	292659	2091378
1	292820	2092986	4	292658	2092991	3	292579	2091377
2	292821	2091379				4	292577	2092993
3	292736	2091378	Anualidad 025 - 2044 k					
4	292743	2092988	Vértices	x	y			
Anualidad 024 - 2043 k			1	292496	2092996			
Vértices	x	y	2	292500	2091377			
1	292577	2092993	3	292456	2091376			
2	292579	2091377	4	292380	2092999			
3	292500	2091377						
4	292496	2092996						

CUARTO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **25 años para el APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE para terminar el ciclo de corta**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente documento, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas en el **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal** presentado, y un año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia; actividades que deberán llevarse a cabo desde el primer año de aprovechamiento.

TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema Silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización:
Ejido Payo Obispo	75	25	Irregular	Sistema Silvícola de selección	31 de diciembre de 2044

SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Payo Obispo	6,341.67	850	783.14

Predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (Metros cúbicos)
Ejido Payo Obispo	783.14	15,292.82 (Quince mil doscientos noventa y dos punto ochenta y dos)





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

001373

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

RESUMEN DE ANUALIDADES DE APROVECHAMIENTO MADERABLE.

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	23/06/2020 - 31/12/2020	93.71	Comunes tropicales	1,850.62	Metros cúbicos rollo
Subtotal				1,850.62	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
2	01/01/2021 - 31/12/2021	95.96	Comunes tropicales	1,947.33	Metros cúbicos rollo
Subtotal				1,947.33	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
3	01/01/2022 - 31/12/2022	82.52	Comunes tropicales	1,629.64	Metros cúbicos rollo
Subtotal				1,629.64	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
4	01/01/2023 - 31/12/2023	63.00	Comunes tropicales	1,244.15	Metros cúbicos rollo
Subtotal				1,244.15	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
5	01/01/2024 - 31/12/2024	60.95	Comunes tropicales	1,203.66	Metros cúbicos rollo
Subtotal				1,203.66	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
6	01/01/2025 - 31/12/2025	53.00	Comunes tropicales	1,046.66	Metros cúbicos rollo
Subtotal				1,046.66	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
7	01/01/2026 - 31/12/2026	53.00	Comunes tropicales	1,046.66	Metros cúbicos rollo
Subtotal				1,046.66	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
8	01/01/2027 - 31/12/2027	33.00	Comunes tropicales	651.70	Metros cúbicos rollo
Subtotal				651.70	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SENDOU SEÑALADO DE LA PRENSA

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de
Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo
Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
9	01/01/2029 - 31/12/2028	33.00	Comunes tropicales	651.70	Metros cúbicos rollo
Subtotal				651.70	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
10	01/01/2029 - 31/12/2029	33.00	Comunes tropicales	651.70	Metros cúbicos rollo
Subtotal				651.70	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
11	01/01/2030 - 31/12/2030	13.00	Comunes tropicales	224.60	Metros cúbicos rollo
Subtotal				224.60	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
12	01/01/2031 - 31/12/2031	13.00	Comunes tropicales	224.60	Metros cúbicos rollo
Subtotal				224.60	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
13	01/01/2032 - 31/12/2032	13.00	Comunes tropicales	224.60	Metros cúbicos rollo
Subtotal				224.60	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
14	01/01/2033 - 31/12/2033	13.00	Comunes tropicales	224.60	Metros cúbicos rollo
Subtotal				224.60	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
15	01/01/2034 - 31/12/2034	13.00	Comunes tropicales	224.60	Metros cúbicos rollo
Subtotal				224.60	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
16	01/01/2035 - 31/12/2035	13.00	Comunes tropicales	224.60	Metros cúbicos rollo
Subtotal				224.60	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
17	01/01/2036 - 31/12/2036	13.00	Comunes tropicales	224.60	Metros cúbicos rollo
Subtotal				224.60	





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

001373

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
18	01/01/2037 - 31/12/2037	13.00	Comunes tropicales	224.60	Metros cúbicos rollo
Subtotal				224.60	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
19	01/01/2038 - 31/12/2038	13.00	Comunes tropicales	224.60	Metros cúbicos rollo
Subtotal				224.60	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
20	01/01/2039 - 31/12/2039	13.00	Comunes tropicales	224.60	Metros cúbicos rollo
Subtotal				224.60	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
21	01/01/2040 - 31/12/2040	13.00	Comunes tropicales	224.60	Metros cúbicos rollo
Subtotal				224.60	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
22	01/01/2041 - 31/12/2041	13.00	Comunes tropicales	224.60	Metros cúbicos rollo
Subtotal				224.60	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
23	01/01/2042 - 31/12/2042	13.00	Comunes tropicales	224.60	Metros cúbicos rollo
Subtotal				224.60	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
24	01/01/2043 - 31/12/2043	13.00	Comunes tropicales	224.60	Metros cúbicos rollo
Subtotal				224.60	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
25	01/01/2044 - 31/12/2044	13.00	Comunes tropicales	224.60	Metros cúbicos rollo
Subtotal				224.60	

Gran Total

15,292.82

VIGENCIA: Hasta el 31 de diciembre de 2044.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

QUINTO.- La ejecución del **APROVECHAMIENTO FORESTAL NO MADERABLE** del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal a ubicarse en el **Ejido Payo Obispo**, municipio de **Bacalar, Quintana Roo**, se llevará a cabo en una superficie de **783.14 hectáreas**.

Superficie total a aprovechar: 783.14 hectáreas.

Especie(s) por aprovechar: *Brosimum alicastrum* (Ramón)

Parte(s) por aprovechar: **Semilla** de *Brosimum alicastrum* (Ramón)

Hojas de *Brosimum alicastrum* (Ramón)

UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LAS ÁREAS DE CORTA:

Corresponden a las mismas áreas de corta del aprovechamiento maderable.

SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Para la superficie autorizada a intervenir de 783.14 hectáreas, se extraerán los volúmenes aprobados según lo establecido en la **Condicionante 7** del presente oficio resolutivo.

VIGENCIA: Hasta el 31 de diciembre de 2044.

SEXTO.- El **Promovente**, mediante el presente Resolutivo, adquiere la autorización en materia de impacto ambiental y en materia forestal, lo anterior, en apego a lo dispuesto por los Artículos; Artículos 3 fracciones XX y XXI, 28 fracciones V de la LGEEPA; 5 inciso N) fracciones I, II, III, IV, 9, 10 fracciones I y II, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y 17 fracciones I, II y III del RLGEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; el Artículo 72, y 75, 76 y 77 fracciones I, II y III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, m, n, ñ y o; II. Nivel intermedio: Incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o, 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, procediendo el aprovechamiento de los recursos naturales existente en la superficie señalada.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, a través de las facultades encomendadas a las Delegaciones Federales de la **SEMARNAT** conforme al **Reglamento Interno** de la misma, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales y forestales de las actividades descritas en los Resolutivos **PRIMERO y SEGUNDO**, sin perjuicio de lo que determinen las demás autoridades Federales, municipales y estatales, así como de las demás autorizaciones, permisos, licencias entre otras, que sean requisito para llevar a cabo el proyecto.

OCTAVO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en los Resolutivos **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el promovente decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al proyecto, deberá indicarlo a esta Unidad Administrativa, atendiendo lo dispuesto en el Resuelve siguiente.

NOVENO.- La promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá hacerlo del conocimiento de esta Unidad Administrativa de manera previa, en los términos previstos en los artículos **6 y 28** según sea el caso del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con el **24 y 25** del **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)**, con Documento en el que se demuestren las causas económicas, meteorológicas o sanitarias en las que basa y justifica la modificación, junto con el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal modificado que describa las





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

001373

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

QUINTO.- La ejecución del **APROVECHAMIENTO FORESTAL NO MADERABLE** del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal a ubicarse en el **Ejido Payo Obispo**, municipio de **Bacalar, Quintana Roo**, se llevará a cabo en una superficie de **783.14 hectáreas**.

Superficie total a aprovechar: 783.14 hectáreas.

Especie(s) por aprovechar: *Brosimum alicastrum* (Ramón)

Parte(s) por aprovechar: **Semilla** de *Brosimum alicastrum* (Ramón)
Hojas de *Brosimum alicastrum* (Ramón)

UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LAS ÁREAS DE CORTA:

Corresponden a las mismas áreas de corta del aprovechamiento maderable.

SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Para la superficie autorizada a intervenir de 783.14 hectáreas, se extraerán los volúmenes aprobados según lo establecido en la **Condicionante 7** del presente oficio resolutivo.

VIGENCIA: Hasta el 31 de diciembre de 2044.

SEXTO.- El **Promovente**, mediante el presente Resolutivo, adquiere la autorización en materia de impacto ambiental y en materia forestal, lo anterior, en apego a lo dispuesto por los Artículos; Artículos 3 fracciones XX y XXI, 28 fracciones V de la LGEEPA; 5 inciso N) fracciones I, II, III, IV, 9, 10 fracciones I y II, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y 17 fracciones I, II y III del RLGEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; el Artículo 72, y 75, 76 y 77 fracciones I, II y III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, m, n, ñ y o; II. Nivel intermedio: Incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o, 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, procediendo el aprovechamiento de los recursos naturales existente en la superficie señalada.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, a través de las facultades encomendadas a las Delegaciones Federales de la **SEMARNAT** conforme al **Reglamento Interno** de la misma, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales y forestales de las actividades descritas en los Resolutivos **PRIMERO y SEGUNDO**, sin perjuicio de lo que determinen las demás autoridades Federales, municipales y estatales, así como de las demás autorizaciones, permisos, licencias entre otras, que sean requisito para llevar a cabo el proyecto.

OCTAVO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en los Resolutivos **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el promovente decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al proyecto, deberá indicarlo a esta Unidad Administrativa, atendiendo lo dispuesto en el Resuelve siguiente.

NOVENO.- La promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá hacerlo del conocimiento de esta Unidad Administrativa de manera previa, en los términos previstos en los artículos **6 y 28** según sea el caso del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con el **24 y 25** del **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)**, con Documento en el que se demuestren las causas económicas, meteorológicas o sanitarias en las que basa y justifica la modificación, junto con el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal modificado que describa las





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

modificaciones propuestas, así como la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. De igual forma realizar el pago de Derechos señalado en el **Artículo 194-Y** párrafo segundo de la **Ley Federal de Derechos vigentes**, anexándolo al trámite **SEMARNAT-03-013**.

DECIMO.- El promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo **50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente. Así mismo, la presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

DECIMO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental y el artículo 82 del Reglamento de la LGDFS, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, determina que las actividades autorizadas al proyecto, estarán sujetas a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Con base en lo establecido en el artículo 28, primer párrafo de la **LGEEPA** que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de impacto ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación, que propuso en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del **proyecto**, así como las que se encuentran señaladas en la presente resolución.
2. El **promovente** deberá presentar un **Informe Anual** de los Volúmenes Aprovechados durante el **primer bimestre de cada año**, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
3. Durante el plazo de **25 años** del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá **ejecutar el Programa de Reforestación**, dicho programa deberá ser ejecutado al término de cada anualidad ejercida cuando no se presente la regeneración natural. Un reporte de las actividades realizadas deberán ser presentado junto con los Informes señalados en el **Término Décimo Segundo** de la presente resolución.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

GOBIERNO FEDERAL DE MEXICO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

001373

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

4. Durante el plazo de **25 años** del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá **ejecutar el Programa de Mantenimiento Permanente de los caminos** que llegan al Área Forestal, que incluya acciones para dar mantenimiento a los mismos, de acuerdo con lo establecido en la especificación 4.8.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Los resultados obtenidos de la ejecución de dicho programa deberán ser presentados junto con los Informes señalados en el **Término Décimo Segundo** de la presente resolución, el cual deberá incluir las acciones realizadas y fotografías de los caminos.
5. Durante el plazo de **25 años** del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá **ejecutar el Programa de Monitoreo de las especies de flora y fauna** en categoría de riesgo enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en las áreas de corta intervenidas. Los resultados de dicho monitoreo deberán ser presentados a esta Delegación Federal en el último informe presentado conforme se establece en el **Término Décimo Segundo** de la presente resolución.
6. En cada anualidad, para el aprovechamiento de recursos maderables en cada anualidad de las especies de Ramon (*Brosimum alicastrum*), Zapote (*Manilkara zapota*), Chaca rojo (*Bursera simaruba*), Tzalam (*Lysiloma latisiliquum*), Chechen negro (*Metopium brownei*) y Katalox (*Swartzia cubensis*), el promovente deberá de presentar ante esta Unidad Administrativa para su validación el Estudio Poblacional, el cual debe contener la respectiva ubicación de cada árbol por aprovechar en coordenadas UTM, DATUM WG84, a través del trámite SEMARNAT-03-013, Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario o modificar el programa de manejo.
7. En cada anualidad, para el aprovechamiento de recursos no maderables de la especie Ramón (*Brosimum alicastrum*), en específico las semillas y hojas, el promovente deberá de presentar ante esta Unidad Administrativa para su validación el Estudio Poblacional, el cual debe contener la respectiva ubicación de cada árbol por aprovechar en coordenadas UTM, DATUM WG84, a través del trámite SEMARNAT-03-013, Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario o modificar el programa de manejo.
8. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color	Diámetros cm
Martillo	OF-600	De ≥ 35
Espejo	Pintura Roja	De ≥ 10 a ≤ 34

9. Se asigna el siguiente Código de Identificación para el predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Payo Obispo	P-23-010-PAY-001/20

10. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994, y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007. Así mismo, deberá incluir dichos cumplimientos en el informe anual señalado en el **Término Décimo Segundo** de la presente resolución.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

11. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el **artículo 91** de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, así como **95 y 96** de su **Reglamento**.
12. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Unidad Administrativa de esta Secretaría en el estado de Quintana Roo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el 26 de Noviembre de 2012.
13. Se autoriza el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal en las anualidades 01 a la 25 de acuerdo a la propuesta de volúmenes aprovechables de las especies maderables es del 70% para primarios, 20% para secundarios, desperdicio 10% VTA y comunes tropicales (Palizada) será del **100%** en metros cúbicos en rollo.
14. Para las especies de flora y fauna silvestre registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 como: Palma Chit (*Thrinax radiata*), Despeinada (*Beucarnea plibilis*), Zamia (*Zamia polymorpha*); Boa (*Boa constrictor*), Cojolite (*Penelope purpurascens*), Gavilan (*Rostrhamus sociabilis*), Hocofaisán (*Crax rubra*), Pavo ocelado (*Meleagris ocellata*), Tucán (*Ramphastos sulfuratus*), Saraguato (*Allouatta pigra*), Mono araña (*Ateles geoffroyi*), Oso hormiguero (*Tamandua mexicana*), Tigrillo (*Leopardus wiedii*), Tapir (*Tapirus bairdii*) y Jaguar (*Panthera onca*), no podrán ser aprovechadas con el Programa de Manejo Forestal, sino por la Ley General de Vida Silvestre (LGVS).
15. Para las especies de flora silvestre registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, identificadas en el predio, deberá por lo menos realizar las siguientes medidas de prevención y mitigación tales como: Mediante el señalamiento de árboles semilleros, se dejarán individuos que aseguren la producción de germoplasma en las áreas de corta intervenidas; Durante la etapa de aprovechamiento forestal deberá de recolectar semillas de estas especies para apoyar el programa de reforestación a través plantaciones de enriquecimiento.
16. Para las especies de fauna silvestre registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, identificadas en el predio, deberá por lo menos realizar las siguientes medidas de prevención y mitigación tales como: Ahuyentar a la fauna silvestre del área de intervención, ayudar y/o realizar capturas para las especies de lento desplazamiento y reubicarlas en las áreas aledañas al área de intervención.
17. La regulación de los aprovechamientos se basa en el criterio de diámetros mínimos de corta, los cuales serán aplicados según las siguientes especificaciones: Ramon (*Brosimum alicastrum*), Zapote (*Manilkara zapota*), Chaca rojo (*Bursera simaruba*), Tzalam (*Lysiloma latisiliquum*), Chechen negro (*Metopium brownei*) y Katalox (*Swartzia cubensis*). El diámetro Normal (DN) será mayor y/o igual a 35 centímetros. El producto maderable será marcado con **Martillo Forestal OF-600**.
18. Las especies a aprovechar dentro del grupo "Comunes tropicales" son las siguientes: Boob (*Coccoloba spicata*), Bobchich (*Coccoloba cozumelensis*), Dzidzil che (*Gymnopodium floribundum*), Eculeb (*Drypetes laterifolia*), Elemuy (*Malmea depressa*), Guasima (*Guazuma ulmifolia*), Guayabillo (*Psidium sartorianum*), Huaxim (*Leucaena leucocephala*), Guaya (*Talisia olivaeformis*), Guayancox (*Matayba oppositifolia*), Kanchunup (*Thouinia paucidentata*), Kaniste (*Pouteria campechiana*), Kitanche (*Caesalpinia gaumeri*), Kolop (*Cordia cylindrostachia*), Laurelillo (*Nectandra salicifolia*), Majahua (*Hampea trilobata*), Pakalche (*Esembeckya berlandieri*), Pata de vaca (*Bauhinia divaricata* L.), Pixoy (*Guazuma ulmifolia*), Pom (*Protium copal*), Quebra hacha (*Krugiodendron ferreum*), Ruda (*Diphysa carthagenensis*), Sac paj (*Byrsonima bucidaefolia*), Sacniche (*Plumeria obtusa*), Silil (*Diospyrus cuneata*), Subin tul (*Acacia collinsii*), Takinche (*Caesalpinia yucatanensis*), Tastab (*Guettarda cambsii*), Tinto (*Haematoxylon campechianum*), Was (*Crescentia cujete* L.), Xuul (*Lonchocarpus xuul*), Yaiti (*Gymnantheas lucida*), Zapotillo (*Pouteria*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

001373

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

unilocularis). Este grupo de **Palizada** el Diámetro Normal (**DN**) será mayor y/o igual a 10 centímetros y menor a los 35 centímetros de diámetro mínimo de corta, y serán marcados con **Espejeo - Pintura Roja**.

19. Conforme a lo establecido en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo, municipio de Bacalar, el promovente deberá de realizar al término de cada anualidad, la pica e incorpora de las puntas y ramas que no tengan ninguna utilidad como productos secundarios, para evitar que se dejen residuos que pudieran ser una amenaza para la propagación de incendios, plagas y enfermedades que afecten al área forestal y la regeneración natural, dando prioridad a las especies catalogadas como duras tropicales.
20. La solicitud de Remisiones Forestales para amparar la legal procedencia de materias primas forestales (productos secundarios), deberá de solicitarlo de manera que se contemple el tipo de producto a movilizar (puntas, ramas, tocones, brazuelos, carbón etc.), con su correspondiente volumen.
21. De conformidad con el **artículo 51** de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 18 del Reglamento de la Ley, el interesado deberá realizar la inscripción en el Registro Forestal Nacional de la autorización del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo, Municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo, mediante el trámite (SEMARNAT-03-047) Solicitud de constancias de inscripción en el Registro Forestal Nacional.
22. Conforme a lo establecido en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo, Municipio de Bacalar, se estableció un turno de 75 años, tres ciclos de corta de 25 años, dentro del cual el aprovechamiento para cumplir con el ciclo de corta.
23. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre con estatus de riesgo en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
24. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
25. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio, sin contar con las autorizaciones correspondientes.
26. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie fuera de la anualidad correspondiente a sus coordenadas establecidas en el presente resolutivo y volumen mayor a los autorizados.
27. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
28. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
29. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo.
30. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

BOVEN EN LA NACIÓN DE LA NATURALEZA

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

31. Deberá tener el Ejido Payo Obispo, Municipio de Bacalar, resguardo del presente resolutivo de autorización y del Documento Unificado de Aprovechamiento Forestal (Estudio) durante su vigencia de aprovechamiento forestal.
32. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

DECIMO SEGUNDO.- El promovente deberá presentar a esta Unidad Administrativa con **copia del acuse de recibo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Quintana Roo**, informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación, que propuso en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, con una periodicidad anual en los primeros 2 meses del año durante las etapas inherentes al aprovechamiento y un informe de finiquito al término de dichas actividades.

DECIMO TERCERO.- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: el **Ing. Oscar Flores López**, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el **Libro Michoacán, Tipo UI, Volumen 2, Número 14** y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

DECIMO CUARTO.- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

DÉCIMO QUINTO.- La promovente deberá dar aviso por escrito a esta Unidad Administrativa de la **SEMARNAT** y de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Quintana Roo, del inicio y la conclusión del Aprovechamiento Forestal, dentro de los **3 días** siguientes en que el acto ocurra, conforme lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO SEXTO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de las Resoluciones y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental y 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

DÉCIMO SEPTIMO.- Informar a la promovente que el presente oficio se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el **Art. 13** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la promovente. En caso de existir falsedad de información, la promovente será acreedora de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

DÉCIMO OCTAVO.- La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64, 65 y 67 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de dicho ordenamiento legal.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0579/2020

001373

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Payo Obispo Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

DECIMO NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

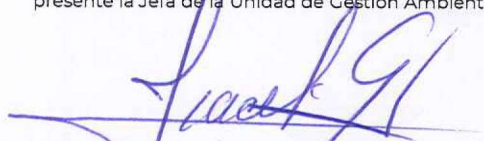
VIGÉSIMO.- Se hace del conocimiento de la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Hágase del conocimiento a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a la Dirección General de Política Ambiental e Integral Regional y Sectorial, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, y la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Quintana Roo, el contenido del presente resolutivo.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Notificar a los **C. C. Rafael Olivares Enríquez, Bernardino Hernández Cabrera y Esteban Tirado Salvador, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de Payo Obispo, municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo**, respectivamente, así como a los autorizados para oír y recibir notificaciones a los **C. C. Oscar Flores López, Juan Coc Xol**, respectivamente, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE.

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental Zona Norte."


BIOL. ARACELI GÓMEZ HERRERA

*Oficio 01250 de fecha 28 de noviembre de 2018

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



ESTADO DE
QUINTANA ROO



C. c. p.: Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D. F., dggfs@semarnat.gob.mx.
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- contacto.dgira@semarnat.gob.mx.
Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial dgpairs@semarnat.gob.mx
Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.- Ciudad.
Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Quintana Roo.- Ciudad Chetumal.
Minutario.- Delegado.- Edificio.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Bitácora: 23/L7-0003/07/19

AGH / YMC / SPA

